INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

INFORME TRIMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS Y LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE RADIODIFUSIÓN

Abril - Junio 2021

ÍNDICE

ÍNDICE 1

1. RESUMEN EJECUTIVO 4

2. ESTRUCTURA DEL ITC 5

3. ANTECEDENTES 6

4. OBJETIVO 10

5. SUJETOS OBLIGADOS 11

6. MARCO METODOLÓGICO PARA LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS Y LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA IMPUESTAS AL AEPR 12

6.1. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN 12

6.2. METODOLOGÍA DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN 12

7. LABORES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN 15

7.1. INFRAESTRUCTURA 15

7.1.1. Trato no discriminatorio en el uso compartido de la infraestructura 15

Grupo Televisa 15

Afiliadas Independientes 16

7.1.2. Condiciones particulares del uso compartido de la infraestructura 18

Grupo Televisa 18

Afiliadas Independientes 19

7.2. CONTENIDOS 23

7.2.1. Exclusividad en derechos de contenidos y participación en clubes de compra 23

Grupo Televisa 23

Afiliadas Independientes 24

7.2.2. Canales de programación 26

Grupo Televisa 27

Afiliadas Independientes 33

7.3. PUBLICIDAD 35

7.3.1. Condiciones particulares de la prestación del servicio de publicidad 35

Grupo Televisa 35

Afiliadas Independientes 36

7.4. SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN 38

7.4.1. Implementación y mantenimiento del Sistema Electrónico de Gestión (SEG) 38

Grupo Televisa 38

Afiliadas Independientes 39

7.5. RELACIÓN ENTRE AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES 42

7.5.1. Participación en otros Agentes Económicos Preponderantes 42

Grupo Televisa 42

Afiliadas Independientes 43

7.6. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN 44

7.6.1. Entrega y publicación de información 44

Grupo Televisa 44

Afiliadas Independientes 48

7.6.2. Ofertas de referencia de servicios mayoristas 51

Grupo Televisa 51

Afiliadas Independientes 52

7.6.3. Inicio de procedimiento 54

ANEXO A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE RADIODIFUSIÓN 55

ANEXO B. ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES 60

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

1. RESUMEN EJECUTIVO

1. RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento informa los resultados de las acciones de supervisión y verificación a las obligaciones impuestas al AEPR en materia de regulación asimétrica, de conformidad con lo establecido en el artículo 275 de la LFTR. Dichos resultados se obtienen de la aplicación de la metodología de supervisión y verificación, la cual consiste en la identificación de las obligaciones contenidas en la Resolución de Preponderancia y Primera Resolución Bienal, así como en aquellas disposiciones en materia de regulación asimétrica, su organización en una serie de agrupaciones temáticas y definición de procedimientos que permiten validar su cumplimiento a través de medios de prueba.

Es así que, en el trimestre que se reporta, se supervisaron a Grupo Televisa 22 Medidas pertenecientes a la Resolución de Preponderancia y a las Afiliadas Independientes 23 Medidas pertenecientes a la Resolución Bienal, mismas que se pertenecen a los siguientes ejes temáticos:

- Infraestructura
- Contenidos
- Publicidad
- Sistema Electrónico de Gestión
- Relación Entre Agentes Económicos Preponderantes
- Presentación de información

De lo anterior, se identificaron diversos hallazgos relacionados con la entrega y publicación de información, así como de la seguridad del SEG. Es importante señalar que se lleva a cabo la investigación correspondiente de dichos hallazgos, por lo que no se prejuzga sobre el cumplimiento a las obligaciones sujetas de revisión.

Por lo que hace a la atención de denuncias presentadas por los CS en contra del AEPR, no se tiene ningún caso.

Finalmente, derivado de la suspensión de plazos decretada por el Pleno del Instituto a causa de la propagación del virus conocido como SARS-CoV-2, la cual entró en vigor el 23 de marzo de 2020 y subsistió durante el periodo que se reporta; la DG-SVRA se encontró imposibilitada para realizar Visitas de Verificación y emitir Dictámenes relativos a probables incumplimientos.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

2. ESTRUCTURA DEL ITC

2. ESTRUCTURA DEL ITC

El presente Informe se estructuró bajo los siguientes apartados y anexos:

- **Apartado 1:** Contiene el resumen ejecutivo del trimestre de revisión.
- **Apartado 2:** Describe los apartados en los que está dividido el presente Informe.
- **Apartado 3:** Presenta los antecedentes.
- **Apartado 4:** Enuncia el objetivo del informe.
- **Apartado 5:** Señala a los sujetos obligados a la regulación asimétrica, así como su situación como AEPR.
- **Apartado 6:** Enuncia los principios y el Marco Metodológico utilizados para las acciones de supervisión y verificación de las obligaciones impuestas al AEPR.
- **Apartado 7:** Presenta los resultados obtenidos de las acciones de supervisión y verificación conforme al marco metodológico descrito en el Apartado 6.
- **Anexo A:** Compila los resultados de supervisión a las obligaciones relacionadas con los Títulos de Concesión de los integrantes del AEPR.
- **Anexo B:** Enlista los acrónimos y sus respectivas definiciones.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

3. ANTECEDENTES

3. ANTECEDENTES

- **Decreto de Reforma Constitucional.** El 11 de junio de 2013, se publicó en el DOF el Decreto de Reforma mediante el cual se crea el Instituto y se le confiere, a través del artículo Octavo Transitorio, fracción III, la atribución para determinar la existencia de Agentes Económicos Preponderantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, e imponer las Medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y con ello, a los usuarios finales.

- **Lineamientos sobre Retransmisión de Señales.** El 21 de febrero de 2014, el Pleno del Instituto, en su IV Sesión Extraordinaria, emitió el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones", aprobado mediante Resolución P/IFT/EXT/210214/71 y publicado en el DOF el 27 de febrero de 2014.

- **Determinación del Agente Económico Preponderante.** El 6 de marzo de 2014, el Pleno del Instituto en su V Sesión Extraordinaria, aprobó la Resolución de Preponderancia mediante la cual se determinó al AEPR y le impone las Medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.

- **Lista de Contenidos Audiovisuales Relevantes.** El 29 de mayo de 2014, el Pleno del Instituto en su XIV Sesión Extraordinaria, emitió el "ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones identifica los Contenidos Audiovisuales Relevantes en términos y para los efectos de la medida Cuarta y el artículo Segundo Transitorio del Anexo 4 de la Resolución número P/IFT/EXT/060314/76 por la que se determinó al Agente Económico Preponderante en el sector de Telecomunicaciones y la medida Décimo Octava y el artículo Tercero Transitorio del Anexo 1 de la Resolución número P/IFT/EXT/060314/77 por la que se determinó al Agente Económico Preponderante en el sector de Radiodifusión".

- **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión". La LFTR entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

- **Estatuto Orgánico**. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", el cual fue modificado a través de diversos Acuerdos publicados en el DOF el 17 de octubre de 2014, 17 de octubre de 2016, 20 de julio de 2017, 13 de julio de 2018, 7 de diciembre de 2018, 8 de julio de 2020, 2 de octubre de 2020, 23 de junio de 2021 y 04 de marzo de 2022, en cuyos artículos 41, 42, 43 y 43 BIS se establecen las facultades del Instituto para supervisar y verificar que los concesionarios y demás sujetos regulados, cumplan con las obligaciones y condiciones que implica la presentación de información documental establecida en la LFTR, en los títulos de concesión, autorizaciones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

- **Vencimiento del título de concesión de Televisión La Paz, S.A.** El 11 de diciembre de 2015, el Pleno del Instituto en su XXVIII Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina la procedencia de la solicitud de prórroga y otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico así como una concesión que autoriza la prestación del servicio público de televisión radiodifundida, ambas de uso comercial, a favor de Televisión La Paz, S.A." aprobada mediante Acuerdo P/IFT/111215/574; sin embargo, derivado del incumplimiento por parte del concesionario al Resolutivo Cuarto del Acuerdo en comento, quedó sin efectos la resolución correspondiente a la prórroga de vigencia del título de concesión.

- **Modificación de Medidas impuestas al AEPR.** El 27 de febrero de 2017, el Pleno del Instituto en su IV Sesión Extraordinaria, emitió la Resolución Bienal mediante la cual suprime, modifica y adiciona las Medidas impuestas al AEPR mediante Resolución de 6 de marzo de 2014, aprobada mediante la Resolución P/IFT/EXT/060314/77.

- **Cesión de derechos de José de Jesús Partida Villanueva.** El 28 de noviembre de 2017, el Pleno del Instituto en su L Sesión Ordinaria mediante Acuerdo P/IFT/281117/799, autorizó al integrante del AEPR, José de Jesús Partida Villanueva, ceder los derechos y obligaciones de su concesión para el uso, aprovechamiento y explotación comercial del espectro radioeléctrico del canal 24, para prestar el servicio público de radiodifusión con distintivo de llamada XHTX-TDT en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a favor del concesionario de televisión radiodifundida denominado Telemisión, S.A. de C.V.

- **Modificación a los Lineamientos sobre Retransmisión de Señales.** El 13 de diciembre de 2017, el Pleno del Instituto en su LIII Sesión Ordinaria, emitió el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza las señales radiodifundidas con cobertura de 50% o más del territorio nacional en términos de los Lineamientos Generales", siendo aquéllas identificadas con los nombres: "Las Estrellas", "Azteca 7", "Azteca 13", "Canal 5", "adn40" y "a+". Aprobada mediante Resolución P/IFT/131217/885 y publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2017.

- **Separación Contable.** El 19 de diciembre de 2017, el Pleno del Instituto mediante Resolución P/IFT/191217/914 emitió el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Metodología de Separación Contable aplicable a los agentes económicos preponderantes, agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas", mismo que fue modificado mediante Resoluciones P/IFT/171018/624, P/IFT/051218/884 y P/IFT/EXT/290620/21.

- **Cesión de derechos de Grupo Televisa.** El 22 de junio y 12 de octubre de 2018, los concesionarios para la prestación del servicio de televisión radiodifundida denominados Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; T.V. de los Mochis, S.A. de C.V.; Televimex, S.A. de C.V.; Televisión de Puebla, S.A. de C.V.; Televisora de Mexicali, S.A. de C.V. y Televisora de Occidente, S.A. de C.V., todos ellos integrantes de Grupo Televisa; realizaron cesiones de derechos y obligaciones con base en la fusión de empresas, escisiones o reestructuras corporativas dentro del mismo grupo de interés económico en términos del artículo 110, cuarto párrafo de la LFTR; de las cuales, Grupo Televisa dio aviso al Instituto el 26 de junio y el 16 de octubre del 2018, respectivamente y cuyos registros se encuentran en el RPC[1].

- **Actualización del Listado de Contenidos Audiovisuales Relevantes.** El 14 de noviembre de 2018, el Pleno del Instituto en su XXXIV Sesión Ordinaria, emitió el "ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza el listado de los Contenidos Audiovisuales Relevantes en términos y para los efectos de la Medida Cuarta del Anexo 4 de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al Grupo de Interés Económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V.; Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.; Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.; Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.; Grupo Carso, S.A.B. de C.V. y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las Medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia" y la Medida Décimo Octava del Anexo 1 de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las Medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión mediante Resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante acuerdo P/IFT/EXT/060314/77", con número P/IFT/EXT/270217/120", aprobado mediante la Resolución P/IFT/141118/706.

- **Segunda Modificación a los Lineamientos sobre Retransmisión de Señales.** El 19 de junio de 2019, el Pleno del Instituto en su XV Sesión Ordinaria, emitió el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza las señales radiodifundidas con cobertura de 50% o más del Territorio Nacional en términos de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", siendo aquéllas

[1] https://rpc.ift.org.mx/vrpc

identificadas con los nombres: "Las Estrellas", "Azteca 7", "Azteca uno", "Canal 5", "adn40", "a+" e "Imagen TV". Aprobada mediante Resolución P/IFT/190619/316 y publicado en el DOF el 05 de julio de 2019.

- **Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios a través de la Ventanilla Electrónica.** El 5 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica" en cuyos Lineamientos Primero, Tercero, Cuarto y Séptimo, se establece que será la Ventanilla Electrónica el mecanismo electrónico para la recepción, atención, sustanciación y resolución de los Trámites y Servicios que lo establezcan como su medio de presentación, aprobada mediante la Resolución P/IFT/210819/394.

- **Aprobación OPI 2020-2021.** El 13 de noviembre de 2019, el Pleno del Instituto en su XXIX Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión los términos y condiciones de la Oferta Pública de Infraestructura aplicables del 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021", aprobada mediante la Resolución P/IFT/131119/646.

- **Extinción de obligaciones de regulación asimétrica de Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V.** El 04 de marzo de 2020, el Pleno del Instituto en su VI Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud de Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V. para dejar de ser considerado como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica.", aprobada mediante la Resolución P/IFT/040320/77.

- **Cesión de derechos de Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V.** El 02 de septiembre de 2020, el Pleno del Instituto en su XVII Sesión Ordinaria mediante Acuerdo P/IFT/020920/248, autorizó al integrante del AEPR, Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V., ceder los derechos y obligaciones de su concesión para el uso, aprovechamiento y explotación comercial del espectro radioeléctrico del canal 27, para prestar el servicio público de radiodifusión con distintivo de llamada XHBG-TDT en Uruapan, Michoacán, a favor de la sociedad mercantil Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.

- **Cumplimiento a la ejecutoria de la SCJN.** El 18 de noviembre de 2020, el Pleno del Instituto en su XXII Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento a la ejecutoria emitida en sesión de fecha 21 de noviembre de 2019 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al amparo en revisión 751/2018.", aprobada mediante la Resolución P/IFT/181120/437.

- **Extinción de obligaciones de regulación asimétrica de Comunicación del Sureste, S.A. de C.V.** El 25 de noviembre de 2020, el Pleno del Instituto en su XXIII Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud de Comunicación del Sureste, S.A. de C.V. para dejar de ser considerado como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica.", aprobada mediante la Resolución P/IFT/251120/483.

- **Extinción de obligaciones de regulación asimétrica de TV de Culiacán, S.A. de C.V.** El 17 de febrero de 2021, el Pleno del Instituto en su IV Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud de TV de Culiacán, S.A. de C.V. para dejar de ser considerado como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica.", aprobada mediante la Resolución P/IFT/170221/93.

- **Extinción de obligaciones de regulación asimétrica de Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.** El 10 de marzo de 2021, el Pleno del Instituto en su V Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud de Televisión del Pacífico, S.A. de C.V. para dejar de ser considerado como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica.", aprobada mediante la Resolución P/IFT/100321/100.

- **Modificación a los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios a través de la Ventanilla Electrónica.** El 16 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica.", aprobada mediante la Resolución P/IFT/031121/526.

4. OBJETIVO

4. OBJETIVO

La DG-SVRA elaboró el presente documento con información, apoyo técnico, aportaciones y dictámenes de las diversas áreas del IFT; con información proporcionada por el AEPR en respuesta a diversos requerimientos o presentación espontánea de la documentación relativa a las obligaciones impuestas; y adicionalmente, con información por parte de distintos CS que prestan el servicio de televisión radiodifundida, en seguimiento a las actividades derivadas de la firma de convenios y contratación de servicios con cualquiera de los integrantes del AEPR.

Es así que, la finalidad del Informe Trimestral es comunicar los resultados de las acciones de supervisión y verificación en la provisión de servicios mayoristas, así como cualquier otra Medida contenida en la Resolución de Preponderancia, Resolución Bienal y demás obligaciones en materia de regulación asimétrica; sin que ello refleje la totalidad de las acciones emprendidas por la DG-SVRA, ya sea por estar sujetas a un procedimiento en trámite sobre el cual no se ha emitido una determinación final, o bien por no haber sido del conocimiento del Instituto al momento de la emisión del presente Informe.

Por lo anterior, dichos resultados no representan un pronunciamiento por parte del Instituto respecto de las conductas, hechos u omisiones sujetas a investigación o que pudieran investigarse por parte del AEPR o de cualquier otro sujeto, es decir, este Informe constituye un documento meramente descriptivo sobre dicha información y no tiene por objeto pronunciarse respecto a obligaciones para la realización de cualquier trámite ante el Instituto, ni para la emisión del Dictamen en el que se certifique el cumplimiento efectivo de las obligaciones previstas en el Decreto de Reforma Constitucional, fracciones III y IV de su artículo Octavo Transitorio.

Finalmente, el presente Informe se publica en observancia a lo dispuesto en los artículos 70, fracción XXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 275 de la LFTR y 43 BIS, fracción II del Estatuto Orgánico.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

5. SUJETOS OBLIGADOS

5. SUJETOS OBLIGADOS

El presente ITC fue elaborado considerando como sujetos obligados al cumplimiento de las Medidas, en este caso Grupo Televisa y las Afiliadas Independientes por ser integrantes del AEPR declarados en el resolutivo TERCERO del Acuerdo P/IFT/EXT/060314/77, así como a las personas físicas o morales que sean causahabientes o cesionarios de sus derechos o que resulten de reestructuras corporativas o modificaciones accionarias derivadas de concentraciones de cualquier tipo a agentes vinculados al AEPR, de acuerdo a lo establecido en los resolutivos QUINTO y SEXTO del mismo Acuerdo.

En ese sentido, se detalla la situación particular de las Afiliadas Independientes que cedieron sus derechos a otros concesionarios del servicio de televisión radiodifundida y que fueron sujetas a revisión en el presente Informe:

- Telemisión, S.A. de C.V., adquiere las obligaciones que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y la regulación asimétrica impuestas a José de Jesús Partida Villanueva a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación[2] de la resolución P/IFT/281117/799.
- Telsusa Televisión México, S.A. de C.V., adquiere las obligaciones que establecen las disposiciones legales, reglamentarias y la regulación asimétrica impuestas a Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V. a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la resolución P/IFT/020920/248.
- Media Sports de México, S.A. de C.V. adquiere las obligaciones que establecen las disposiciones legales, reglamentarias y la regulación asimétrica impuestas a Mario Enrique Mayans Concha, a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación[3] de la resolución P/IFT/290622/388.
- Telsusa Televisión México, S.A. de C.V., adquiere las obligaciones que establecen las disposiciones legales, reglamentarias y la regulación asimétrica impuestas a Televisora XHBO, S.A. de C.V., a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación[4] de la resolución P/IFT/130722/404.

Por otra parte, se advierte que a la fecha de publicación de este informe, los concesionarios para la prestación del servicio de televisión radiodifundida Televisora de Durango, S.A. de C.V.[5], Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.[6], Ramona Esparza González[7] y TV Diez Durango, S.A. de C.V.[8] ya no forman parte del AEPR, igualmente, terminó la vigencia de la concesión para la prestación del servicio de televisión radiodifundida de Pedro Luis Fitzmaurice Meneses y Televisión de la Frontera, S.A. por vencimiento[9], no obstante, para el T2 2021 se realizaron labores de supervisión y/o verificación de cada una de las obligaciones asimétricas impuestas, toda vez que, durante el periodo de revisión continuaban como integrantes del AEPR. Asimismo, se precisa que Televisión La Paz, S.A., no fue objeto de revisión en este documento.

---

[2] Notificado el 08 de marzo de 2018.
[3] Notificado el 12 de julio de 2022.
[4] Notificado el 8 de agosto de 2022.
[5] P/IFT/171121/607 "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por Televisora de Durango, S.A. de C.V., para dejar de ser considerada como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica".
[6] P/IFT/151221/745 "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., para dejar de ser considerada como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica".
[7] P/IFT/260122/17 "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por Ramona Esparza González, para dejar de ser considerada como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica".
[8] P/IFT/290622/382 "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por TV Diez Durango, S.A. de C.V., para dejar de ser considerado como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica".
[9] Fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2021.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

6. MARCO METODOLÓGICO

6. MARCO METODOLÓGICO PARA LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS Y LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA IMPUESTAS AL AEPR

6.1. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

- **Calidad.** Se debe partir de la responsabilidad de la calidad general de la supervisión y verificación para garantizar que ésta cumple con las respectivas normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables.

- **Confiabilidad.** Al mismo tiempo que se asegura la supervisión y verificación de las obligaciones, uno de los propósitos generales de la revisión es incrementar el grado de confianza sobre el cumplimiento de las medidas y la regulación asimétrica impuestas al AEPR. Esto se realiza mediante la supervisión y verificación que de acuerdo con un marco de referencia impuesto al AEPR, éste está cumpliendo con sus obligaciones.

- **Transparencia.** La documentación utilizada en procesos de supervisión y verificación es de vital importancia ya que es preciso registrar en forma suficiente y apropiada la evidencia en la que se basarán las conclusiones. A este respecto, la documentación debe ser suficiente para que otra persona con la experiencia adecuada, pero que no tenga conexión anterior con la revisión realizada, pueda entender los procedimientos realizados para cumplir con las leyes y los reglamentos aplicables; la evidencia y los resultados de los procedimientos; y las conclusiones y juicios profesionales alcanzados.

- **Evidencia.** Es preciso que los resultados y conclusiones alcanzados en un proceso de supervisión y verificación estén sustentados con pruebas suficientes y apropiadas. En particular, es importante que las pruebas recabadas durante estas labores se basen en información relevante y confiable, y deben ser exactas e íntegras.

- **Proporcionalidad.** Es preciso que los mecanismos de supervisión y verificación, en términos de periodicidad, así como de recursos empleados o información solicitada, deben ser proporcionales al nivel de riesgo de un eventual incumplimiento.

6.2. METODOLOGÍA DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

La metodología de supervisión y verificación consiste en la identificación, clasificación, diseño de procedimientos y medios de prueba homogéneos para comprobar el cumplimiento a las obligaciones impuestas al AEPR establecidas en las Resoluciones de Preponderancia y Bienal.

Lo anterior, con el propósito de alcanzar los siguientes objetivos:

Figura 6.1 Objetivos de la agrupación temática.

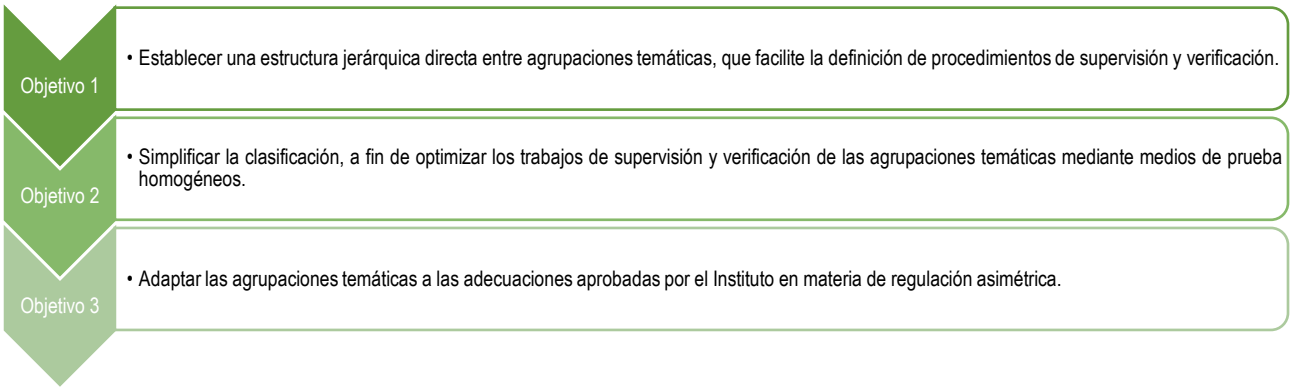

En razón de los objetivos anteriores, la clasificación de agrupaciones temáticas se resume en la Figura 6.2. Es de señalar, que dentro del presente ITC solo se presentan los resultados de los ejes temáticos sujetos a las acciones de supervisión y verificación obtenidos durante el trimestre.

Figura 6.2: Agrupación temática de las obligaciones en materia de regulación asimétrica.

Agrupación temática	Metodología de identificación de obligaciones asociadas a esta agrupación temática
INFRAESTRUCTURA	
Trato no discriminatorio en el uso compartido de la infraestructura	Obligaciones referidas a la prestación por parte del AEPR de servicios de compartición de infraestructura a los CS, sobre bases no discriminatorias en los mismos términos y condiciones establecidos en la OPI.
Condiciones particulares del uso compartido de la infraestructura	Obligaciones relacionadas con otras particularidades o condiciones específicas en las que se prestan los servicios de compartición de infraestructura a los CS.
CONTENIDOS	
Exclusividad en derechos de contenidos y participación en clubes de compra	Obligaciones referidas a la adquisición en exclusiva de derechos de transmisión de CAR, así como la participación en clubes de compra de contenidos.
Canales de programación	Obligaciones relacionadas con el ofrecimiento de canales de programación por parte del AEPR en alguna Plataforma Tecnológica distinta a la de televisión radiodifundida.
PUBLICIDAD	
Condiciones particulares de la prestación del servicio de publicidad	Obligaciones referidas a las condiciones en las que el AEPR ofrece los servicios de publicidad.
SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN	
Implementación y mantenimiento del Sistema Electrónico de Gestión (SEG)	Obligaciones relativas a la disponibilidad del SEG, así como de la información y la propia operatividad (seguridad, continuidad, etc.).
RELACIÓN ENTRE AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES	
Participación en otros Agentes Económicos Preponderantes	Obligaciones relacionadas con la restricción de participar en el capital social o en el consejo de administración del AEPT.
PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN	
Entrega y publicación de información	Obligaciones concernientes a la entrega por parte del AEPR de información al Instituto. Esta información puede ser de cualquier naturaleza: convenios, información de separación contable, reportes de información solicitados por el Instituto, etc.
Ofertas de referencia de servicios mayoristas	Obligaciones relacionadas con el procedimiento de autorización de la OPI, así como la publicación de la misma por parte del AEPR en su página de Internet.
FACULTADES DEL INSTITUTO	
Facultades del Instituto	Provisiones de las medidas que no se enmarcan en las categorías anteriores, bien porque no constituyen una obligación para el AEPR o porque se trata de facultades del Instituto. Un ejemplo de las medidas categorizadas bajo esta agrupación es la relativa a que la OPI se someterá a consulta pública por un periodo de treinta días naturales.

Es así que, para la supervisión y verificación de las obligaciones, la DG-SVRA ejecuta los siguientes procedimientos:

Figura 6.3: Procedimientos de supervisión y verificación.

1. • Supervisión de información documental en posesión de la DG-SVRA
2. • Supervisión de información documental solicitada/proporcionada por otras áreas del Instituto
3. • Supervisión remota de sistemas de información
4. • Supervisión de información documental de dominio público
5. • Supervisión de información documental del AEPT
6. • Visitas de verificación
7. • Atención a denuncias de terceros ante el Instituto
8. • Emisión de dictamenes para la DG-SAN de inicio de procedimiento de Sanción

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

7. LABORES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

7. LABORES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

En este apartado se muestra un resumen de las labores llevadas a cabo para la supervisión de las Medidas y la regulación asimétrica impuestas al AEPR para el T2 2021.

Cabe señalar, que la DG-SVRA realizó diversos requerimientos de información relacionados a la supervisión de las Medidas y la regulación asimétrica en materia de Infraestructura, Contenidos, Publicidad, SEG, Relación entre AEPR y AEPT, Entrega y Publicación de Información al AEPR. Al respecto, los siguientes integrantes: Televisora Potosina, S.A. de C.V. e Hilda Graciela Rivera Flores, no presentaron la información solicitada, por lo que continúan los actos de supervisión y verificación.

En razón de lo anterior, y de conformidad con las actividades de supervisión realizadas por la DG-SVRA, en cumplimiento al artículo 275 de la LFTR, la Resolución de Preponderancia, la Resolución Bienal y demás normativas aplicables, se presentan los resúmenes correspondientes a dichas labores de supervisión y verificación de acuerdo con el marco metodológico descrito en el apartado anterior.

7.1. INFRAESTRUCTURA

Las obligaciones y regulación asimétrica impuestas al AEPR en materia de infraestructura contemplan las dos agrupaciones temáticas siguientes:

- Trato no discriminatorio en el uso compartido de la infraestructura.
- Condiciones particulares del uso compartido de la infraestructura.

7.1.1. Trato no discriminatorio en el uso compartido de la infraestructura

Para la supervisión de las obligaciones impuestas al AEPR sobre el trato no discriminatorio en el uso compartido de la infraestructura, se ejecutaron los siguientes trabajos:

- Requerimientos de información al AEPR sobre el uso compartido de su infraestructura.

Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior:

Figura 7.1: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Trato no discriminatorio en el uso compartido de la infraestructura'.

Medida relacionada	Obligación
Tercera	El AEPR no deberá otorgar el uso o aprovechamiento de dichos bienes con derechos de exclusividad.
Tercera	Dicha infraestructura deberá estar disponible a los CS sobre bases no discriminatorias considerando las condiciones ofrecidas a sus propias operaciones.

Medida relacionada	Obligación
Cuarta	El AEPR no podrá establecer condiciones que inhiban la competencia en la prestación de los servicios objeto de la oferta o cualquier otro requisito que no sea necesario para la eficiente prestación del servicio, ni aplicar condiciones discriminatorias y/o abusivas en la prestación de los servicios, por lo que deberán ofrecer los mismos términos y condiciones establecidos en la OPI a cualquier CS que se lo requiera; condicionar la provisión de los servicios a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente de aquel que se solicite; sujetar la provisión de los servicios a la condición de no adquirir, vender, comercializar o proporcionar los servicios proporcionados o comercializados por un tercero; y sujetar la provisión de los servicios a la aceptación de condiciones adicionales o distintas a las establecidas en la OPI.

De lo anterior, se constataron los siguientes hechos relevantes:

- Grupo Televisa declaró que cuenta con servicios de compartición de Infraestructura Pasiva y señaló no haber recibido solicitudes de los mismos por parte de algún CS durante el T2 2021, indicando que, en caso de prestarse, serían bajo condiciones no discriminatorias, sin uso exclusivo o imponiendo condiciones que inhiban la competencia.

Afiliadas Independientes

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior:

Figura 7.2: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Trato no discriminatorio en el uso compartido de la infraestructura'.

Medida relacionada	Obligación
Tercera	El AEPR no deberá otorgar el uso o aprovechamiento de dichos bienes con derechos de exclusividad.
Tercera	La infraestructura del AEPR deberá estar disponible a los CS sobre bases no discriminatorias considerando las condiciones ofrecidas a sus propias operaciones.
Cuarta	El AEPR no podrá establecer condiciones que inhiban la competencia en la prestación de los servicios o cualquier otro requisito que no sea necesario para la eficiente prestación del servicio, ni aplicar condiciones discriminatorias y/o abusivas en la prestación de los servicios, por lo que deberán ofrecer los mismos términos y condiciones establecidos en la OPI a cualquier CS que se lo requiera; aplicar términos y condiciones distintos a los establecidos en la OPI a sus propias operaciones, de las empresas que pertenezcan a su grupo de interés económico, o las que se encuentren bajo su control o influencia; condicionar la provisión de los servicios a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente de aquel que se solicite; sujetar la provisión de los servicios a la condición de no adquirir, vender, comercializar o proporcionar los servicios proporcionados o comercializados por un tercero y sujetar la provisión de los servicios a la aceptación de condiciones adicionales o distintas a las establecidas en la OPI.

De lo anterior, se constataron los siguientes hechos relevantes:

- Las Afiliadas Independientes de la Figura 7.3 declararon que cuentan con servicios de compartición de infraestructura y señalaron no haber recibido solicitudes de los mismos por parte de algún CS durante el T2 2021, indicando que, en caso de prestarse, serían bajo condiciones no discriminatorias, sin uso exclusivo o imponiendo condiciones que inhiban la competencia.

Figura 7.3: Listado de Afiliadas Independientes que declararon prestarían los servicios bajo condiciones no discriminatorias, sin uso exclusivo o imponiendo condiciones anticompetitivas.

No.	Integrante del AEPR
1	Telemisión, S.A. de C.V.
2	Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.
3	Televisora de Durango, S.A. de C.V.
4	Roberto Casimiro González Treviño
5	Ramona Esparza González
6	TV Ocho, S.A. de C.V.
7	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.
8	José Humberto y Loucille Martínez Morales
9	Televisión de Michoacán, S.A. de C.V.
10	Televisión de la Frontera, S.A.
11	Pedro Luis Fitzmaurice Meneses
12	TV Diez Durango, S.A. de C.V.
13	Televisora XHBO, S.A. de C.V.

Finalmente:

- Las Afiliadas Independientes de la Figura 7.4 manifestaron no contar con servicios de compartición de infraestructura y no haber recibido solicitudes de los mismos por parte de algún CS, indicando que, en caso de contar con infraestructura, se ofrecería bajo condiciones no discriminatorias.

Figura 7.4: Listado de Afiliadas Independientes que declararon no contar con infraestructura a ofrecer.

No.	Integrante del AEPR
1	Mario Enrique Mayans Concha
2	Televisión de Tabasco, S.A.

Resumen

Solicitudes de servicios de compartición de infraestructura:

- Grupo Televisa declaró que no ha recibido solicitudes por parte de algún CS para prestar el servicio de compartición de Infraestructura Pasiva.
- 15 de las 17 Afiliadas Independientes declararon que no han recibido solicitudes por parte de algún CS para prestar los servicios de compartición de infraestructura (coubicación y/o emisión de señal).
    - 2 de las 15 Afiliadas Independientes no contaron con servicios de compartición de infraestructura.

Trato no discriminatorio:

- Grupo Televisa declaró ofrecer su infraestructura sobre bases no discriminatorias, sin uso exclusivo o imponiendo condiciones que inhiban la competencia.
- 13 de las 17 Afiliadas Independientes declararon ofrecer su infraestructura sobre bases no discriminatorias, sin uso exclusivo o imponiendo condiciones que inhiban la competencia.
- 2 de las 17 Afiliadas Independientes declararon no contar con infraestructura, indicando que, en caso de contar con ella, se ofrecería bajo condiciones no discriminatorias.

7.1.2. Condiciones particulares del uso compartido de la infraestructura

Para la supervisión de las obligaciones impuestas al AEPR relacionadas con las condiciones particulares en el uso compartido de la infraestructura, se ejecutaron los siguientes trabajos:

- Requerimientos de información al AEPR sobre el uso compartido de su infraestructura.

Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación.

Figura 7.5: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Condiciones particulares del uso compartido de la infraestructura'.

Medida relacionada	Obligación
Tercera	El AEPR deberá permitir a concesionarios del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada el acceso y uso de la Infraestructura Pasiva que posea bajo cualquier título legal.
Quinta	El AEPR está obligado a otorgar en términos no discriminatorios, dentro de un plazo que no exceda de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la solicitud de servicios por parte de un CS, el acceso inicial a la infraestructura compartida.
Quinta	El AEPR deberá suscribir un convenio con cada CS para el Uso Compartido de Infraestructura Pasivo dentro de los 20 días hábiles siguientes a la solicitud, que deberá reflejarlo establecido en las presentes medidas y en la OPI, así como incluir las compensaciones existentes por incumplimientos y todas aquellas condiciones que otorguen certeza en la prestación de los servicios contratados. Un ejemplar del mismo deberá remitirse al Instituto dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.
Sexta	El AEPR deberá proporcionar al CS toda la información que sea necesaria para la debida conciliación y facturación relativa al Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, con el nivel suficiente de detalle y desagregación.
Octava	El AEPR y el CS se obligan a salvaguardar la infraestructura compartida.

Medida relacionada	Obligación
Octava	En caso de que exista un desacuerdo en el retirado de los elementos que estén causando daño o perjuicio a la infraestructura, en tanto que el Instituto se pronuncie al respecto, el AEPR deberá ofrecer al CS de manera expedita una solución alternativa correctiva que permita la continuidad en la prestación del servicio.
Décima Segunda	El AEPR deberá proporcionar los servicios para el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva en condiciones satisfactorias de calidad.
Décima Tercera	El AEPR deberá permitir a los CS la Visita Técnica.
Décima Cuarta	En el caso de que una vez realizada una Visita Técnica se observe que el acceso a la infraestructura del AEPR es posible sólo mediante adecuaciones o la realización de trabajos adicionales para el acondicionamiento de la infraestructura, el AEPR deberá permitir al o los CS que los lleve a cabo o realizar dicho acondicionamiento a requerimiento del CS con cargo a éste. Las mejoras derivadas del acondicionamiento de la infraestructura pasarán a formar parte de la propiedad del AEPR, a menos que los concesionarios acuerden lo contrario.
Décima Quinta	El AEPR deberá realizar las actuaciones requeridas relativas a la recuperación de espacio con la máxima diligencia, cuando sea técnicamente viable, facilitando de forma previa a los trabajos de extracción o reagrupación el presupuesto debidamente justificado para su aprobación por el CS.
Décima Quinta	El AEPR deberá contar con un procedimiento para la recuperación de espacio, cuando exista una situación de saturación de las infraestructuras compartidas que sea causada por la existencia de ocupación ineficiente de espacio.
Décima Séptima	El AEPR deberá atender las solicitudes para el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva de la misma forma en que atiende las solicitudes para su propia operación, y para sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico. Para ello, deberá contar con un solo proceso de atención de solicitudes mediante el cual atenderá las solicitudes respectivas en el orden en el que fueron presentadas, donde se incluyan los requisitos (datos de información y documentos anexos), plazo máximo de prevención, un plazo máximo para subsanar la prevención, plazo máximo de resolución, tipo de resolución y punto de contacto para quejas.

De lo anterior, se constataron estos hechos relevantes:

- Grupo Televisa manifestó que cuenta con infraestructura disponible para ofrecer el servicio de compartición de Infraestructura Pasiva; asimismo, señaló que no ha suscrito, ni tiene vigentes convenios para los mismos.

- Debido a que durante el T2 2021 no se celebraron convenios de compartición de infraestructura pasiva entre Grupo Televisa y algún CS, no es posible supervisar y/o verificar las condiciones en las cuales se presta el servicio. En ese sentido, no se registraron convenios ante el Instituto.

Afiliadas Independientes

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación.

Figura 7.6: Obligaciones contenidas en la agrupación temática 'Condiciones particulares del uso compartido de la infraestructura'.

Medida relacionada	Obligación
Tercera	El AEPR deberá ofrecer el servicio de coubicación y, en caso de que no exista espacio suficiente y esta insuficiencia se encuentre justificada, deberá ofrecer el servicio de emisión de señal.

Medida relacionada	Obligación
Quinta	El AEPR deberá otorgar en términos no discriminatorios, dentro de un plazo que no exceda de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificada la solicitud de servicios por parte de un CS, el acceso inicial a la infraestructura compartida.
Quinta	El AEPR deberá suscribir un convenio con cada CS dentro de los 20 días hábiles siguientes a la solicitud, que deberá reflejar lo establecido en las presentes Medidas y en la OPI.
Sexta	El AEPR deberá proporcionar al CS toda la información que sea necesaria para la debida conciliación y facturación relativa a los servicios, con el nivel suficiente de detalle y desagregación.
Octava	El AEPR y el CS se obligan a salvaguardar la infraestructura compartida.
Octava	En caso de que exista un desacuerdo en el retirado de los elementos que estén causando daño o perjuicio a la infraestructura, en tanto que el Instituto se pronuncie al respecto, el AEPR deberá ofrecer al CS de manera expedita una solución alternativa correctiva que permita la continuidad en la prestación del servicio.
Décima Segunda	El AEPR deberá proporcionar los servicios en condiciones satisfactorias de calidad.
Décima Tercera	El AEPR deberá permitir a los CS la Visita Técnica.
Décima Cuarta	En el caso de que una vez realizada una Visita Técnica se observe que el acceso a la infraestructura del AEPR o la prestación del servicio de emisión de señal es posible sólo mediante adecuaciones o la realización de trabajos adicionales para el acondicionamiento de la infraestructura o de los equipos necesarios para la eficiente prestación de los servicios, el AEPR deberá permitir al o los CS que los lleve a cabo o realizar dicho acondicionamiento a requerimiento del CS con cargo a éste.
Décima Quinta	El AEPR deberá realizar las actuaciones requeridas relativas a la recuperación de espacio con la máxima diligencia, cuando sea técnicamente viable, facilitando de forma previa a los trabajos de extracción o reagrupación el presupuesto debidamente justificado para su aprobación por el CS.
Décima Quinta	El AEPR deberá contar con un procedimiento para la recuperación de espacio, cuando exista una situación de saturación de las infraestructuras compartidas que sea causada por la existencia de ocupación ineficiente de espacio.
Décima Séptima	El AEPR deberá atender las solicitudes para los servicios de la misma forma en que atiende las solicitudes para su propia operación, y para sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico. Para ello, deberá contar con un solo proceso de atención de solicitudes mediante el cual atenderá las solicitudes respectivas en el orden en el que fueron presentadas, donde se incluyan los requisitos (datos de información y documentos anexos), plazo máximo de prevención, un plazo máximo para subsanar la prevención, plazo máximo de respuesta, tipo de respuesta y punto de contacto para quejas.

De lo anterior, se constataron estos hechos relevantes:

- Las Afiliadas Independientes de la Figura 7.7 manifestaron que cuentan con infraestructura disponible para ofrecer el servicio de coubicación; asimismo, señalaron que no han suscrito, ni tienen vigentes convenios de Compartición de Infraestructura.

Figura 7.7: Listado de Afiliadas Independientes que declararon ofrecer servicio de coubicación para CS.

No.	Integrante del AEPR
1	Televisora de Durango, S.A. de C.V.

No.	Integrante del AEPR
2	Roberto Casimiro González Treviño
3	Ramona Esparza González
4	TV Ocho, S.A. de C.V.
5	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.
6	José Humberto y Loucille Martínez Morales
7	Televisión de Michoacán, S.A. de C.V.
8	Televisión de la Frontera, S.A.
9	Pedro Luis Fitzmaurice Meneses
10	TV Diez Durango, S.A. de C.V.
11	Televisora XHBO, S.A. de C.V.

- Aunado a lo anterior, las Afiliadas Independientes señaladas en la Figura 7.8 declararon ofrecer el servicio de emisión de señal de manera adicional al servicio de coubicación.

Figura 7.8: Listado de Afiliadas Independientes que declararon ofrecer el servicio de emisión de señal para CS.

No.	Integrante del AEPR
1	Televisora de Durango, S.A. de C.V.
2	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.

Finalmente:

- Las siguientes Afiliadas Independientes señalaron que no han suscrito ni tienen vigentes convenios de Compartición de Infraestructura y adicionalmente manifestaron:

    - Telemisión, S.A. de C.V., únicamente cuenta con infraestructura disponible para brindar el servicio de coubicación para su canal XHAUC-TDT y no cuenta con servicios de compartición de infraestructura para el canal XHTX-TDT debido a que se encuentra coubicado en las instalaciones de Televimex, S.A. de C.V., el cual ofrece los servicios de Compartición de Infraestructura. Asimismo, solicitó autorización ante el Instituto para realizar el cambio de ubicación de antena y planta transmisora, por lo que se encuentra en suspensión de transmisiones.

    - Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., ofrece el servicio de emisión de señal sujeto a factibilidad técnica, debido a que indicó no contar con infraestructura pasiva disponible.

    - Mario Enrique Mayans Concha, no cuenta con infraestructura disponible para ofrecer el servicio de coubicación, toda vez que es objeto de un contrato de arrendamiento celebrado con Radio Televisión, S.A. de C.V., respecto al ofrecimiento de emisión de señal, no cuenta con línea de transmisión ni Antena radiante extra para la conexión de un CS.

- Televisión de Tabasco, S.A., no cuenta con infraestructura disponible para ofrecer a CS servicios de coubicación ni emisión de señal. Al respecto, presentó un contrato de arrendamiento[10], durante el T2 de 2018, el cual establece la restricción de no poder sub-arrendar a menos que cuente con el permiso del arrendador por escrito.

- Debido a que durante el T2 2021 no se celebraron convenios de Compartición de Infraestructura entre las Afiliadas Independientes y algún CS, no es posible supervisar y/o verificar las condiciones en las cuales se presta el servicio. En ese sentido, no se registraron convenios ante el Instituto.

Resumen

Servicios de compartición de infraestructura:

- Grupo Televisa manifestó que ofreció el servicio de compartición de Infraestructura Pasiva.
- 11 de las 17 Afiliadas Independientes informaron que cuentan con infraestructura disponible para ofrecer el servicio de coubicación.
  - 2 de las 10 Afiliadas Independientes ofrecieron de manera adicional el servicio de emisión de señal.
- 1 de las 17 Afiliadas Independientes manifestó ofrecer únicamente el servicio de coubicación para uno de sus canales radiodifundidos.
- 1 de las 17 Afiliadas Independientes declaró ofrecer únicamente el servicio de emisión de señal sujeto a disponibilidad técnica.
- 2 de las 17 Afiliadas Independientes señalaron que no cuentan con infraestructura disponible susceptible de ser compartida, al ser arrendatarios.

Suscripción de Convenios de Compartición de Infraestructura:

- Grupo Televisa declaró que no tiene vigente ni han suscrito convenios con algún CS para prestar el servicio de compartición de Infraestructura Pasiva.
- 15 de las 17 Afiliadas Independientes declararon que no tienen vigente ni han suscrito convenios con algún CS para prestar los servicios de Compartición de Infraestructura (coubicación y/o emisión de señal).
- Durante el T2 2021 los integrantes del AEPR no registraron ante el Instituto convenios para el uso compartido de infraestructura.

[10] Celebrado con un tercero, el 11 de enero de 2008, el cual finaliza el 31 de enero de 2028.

7.2. CONTENIDOS

Las obligaciones y regulación asimétrica impuestas al AEPR en materia de contenidos, contemplan las dos siguientes agrupaciones temáticas:

- Exclusividad en derechos de contenidos y participación en clubes de compra.
- Canales de programación.

7.2.1. Exclusividad en derechos de contenidos y participación en clubes de compra

Para la supervisión de las obligaciones impuestas al AEPR relacionadas con la exclusividad en los derechos de contenidos y la participación en clubes de compra, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Requerimientos de información al AEPR en materia de contenidos y de participación en clubes de compra.
- Supervisión de convenios entre el AEPR y terceros concesionarios relacionados con la puesta a disposición de CAR.

Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación:

Figura 7.9: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Exclusividad en derechos de contenidos y participación en clubes de compra'.

Medida relacionada	Obligación
Décima Octava	El AEPR no podrá adquirir en exclusiva derechos de transmisión para cualquier lugar del territorio nacional sobre Contenidos Audiovisuales Relevantes, o realizar conductas con efectos similares.
Vigésima	El AEPR sólo podrá participar o permanecer en clubes de compra de Contenidos Audiovisuales previa autorización del Instituto, a fin de asegurar que dicha participación no tenga efectos anticompetitivos.

De lo anterior, se constataron los siguientes hechos relevantes:

- Grupo Televisa transmitió seis CAR en el periodo de revisión, correspondientes al Primer Acuerdo CAR (Figura 7.10).

Figura 7.10: Listado de CAR transmitidos durante el T2 2021. [Fuente: Información en poder del Instituto, T2 2021]

No.	CAR	Fecha de transmisión	Canal de transmisión
1	Partido de la Selección Mexicana de fútbol: México vs Islandia*	29 de mayo	Canal 5
2	Partido de vuelta Final de Liga MX: Cruz Azul vs Santos*	30 de mayo	Las Estrellas
3	Partido de la Selección Mexicana de fútbol: México vs Costa Rica	03 de junio	Canal 5
4	Partido de la Selección Mexicana de fútbol: Estados Unidos vs México	06 de junio	Canal 5
5	Partido de la Selección Mexicana de fútbol: México vs Honduras*	12 de junio	Canal 5

No.	CAR	Fecha de transmisión	Canal de transmisión
6	Partido de la Selección Mexicana de fútbol: México vs Panamá*	30 de junio	Canal 5

* CAR transmitidos simultáneamente por un tercer concesionario que presta el servicio de televisión radiodifundida (Televisión Azteca, S.A. de C.V.), a través del canal de programación denominado "Azteca Siete".

- Cabe señalar, que los CAR relacionados a los partidos de la Selección Mexicana de Fútbol categoría varonil mayor, se adquirieron mediante un contrato de sub-licenciamiento[11].

  Dichos sub-licenciamientos, no se realizaron directamente con el concesionario que presta el servicio de televisión radiodifundida, toda vez que, fueron celebrados entre el AEPR y TV Azteca, S.A.B de C.V., la cual no es concesionaria del servicio de televisión radiodifundida.

- Adicionalmente, Grupo Televisa transmitió un CAR conforme al listado del Segundo Acuerdo CAR, correspondiente al Partido de vuelta de Semifinal de Liga MX (Cruz Azul vs Pachuca), dicho CAR, fue transmitido por "Canal 5".

- Los CAR que no fueron transmitidos por el tercer concesionario que presta el servicio de televisión radiodifundida (Televisión Azteca, S.A. de C.V.), fue porque dichos contenidos no resultaron de su interés.

Por otra parte:

- Grupo Televisa declaró que durante el T2 2021 no participó en clubes de compra de contenidos audiovisuales.

Afiliadas Independientes

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación:

Figura 7.11: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Exclusividad en derechos de contenidos y participación en clubes de compra'.

Medida relacionada	Obligación
Décima Octava	El AEPR no podrá adquirir, directa o indirectamente, derechos para transmitir en exclusiva, a través de televisión radiodifundida para cualquier lugar del territorio nacional CAR, o realizar conductas con efectos similares. En caso de que algún organismo o entidad ofrezca los derechos de transmisión de CAR en exclusiva o que dichos derechos estén disponibles para un solo agente en territorio nacional, el AEPR sí podrá adquirir y mantener dichos derechos para ser transmitidos a través de televisión radiodifundida, sólo si adquiere el derecho a sub-licenciarlos a otros prestadores del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada.
Décima Octava	El AEPR deberá poner a disposición de otros prestadores del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada, los derechos para transmitir CAR sobre los que éste adquiera o tenga derechos de transmisión, en condiciones no discriminatorias y que no inhiban la competencia.
Vigésima	El AEPR sólo podrá participar o permanecer en clubes de compra de Contenidos Audiovisuales previa autorización del Instituto.

Con base en lo anterior, se constataron los siguientes hechos relevantes:

[11] Celebrado con Televisa, S.A. de C.V., titular para México de los derechos de transmisión y retransmisión de los partidos de fútbol que celebre la Selección Mexicana de Fútbol categoría varonil mayor.

- Las Afiliadas Independientes de la Figura 7.12 manifestaron que, en el T2 2021 adquirieron indirectamente CAR, mediante convenios de afiliación[12] para la retransmisión de contenidos. Asimismo, de la información que presentaron se advierte que sí transmitieron algún CAR de manera no exclusiva.

Figura 7.12: Listado de Afiliadas Independientes que declararon adquirir indirectamente CAR.

No.	Integrante del AEPR	CAR
1	Televisión de Michoacán, S.A. de C.V.	Partido de la Selección Mexicana de fútbol: México vs Islandia Partido de la Selección Mexicana de fútbol: México vs Costa Rica Partido de la Selección Mexicana de fútbol: México vs Honduras Partido de la Selección Mexicana de fútbol: México vs Panamá
2	José Humberto y Loucille Martínez Morales	Partido de vuelta Final de Liga MX: Cruz Azul vs Santos

- Las siguientes Afiliadas Independientes, declararon que no adquirieron ni contaron con derechos para la transmisión de CAR; asimismo, de la información que presentaron se advierte que no transmitieron dichos contenidos (Figura 7.13).

Figura 7.13: Listado de Afiliadas Independientes que declararon no contar con derechos para la transmisión de CAR.

No.	Integrante del AEPR
1	Telemisión, S.A. de C.V.
2	Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.
3	Televisora de Durango, S.A. de C.V.
4	Roberto Casimiro González Treviño
5	Ramona Esparza González
6	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.
7	Mario Enrique Mayans Concha
8	Televisión de la Frontera, S.A.
9	Pedro Luis Fitzmaurice Meneses
10	TV Diez Durango, S.A. de C.V.
11	TV Ocho, S.A. de C.V.
12	Televisión de Tabasco, S.A.
13	Televisora XHBO, S.A. de C.V.

Por otra parte:

- Las Afiliadas Independientes, declararon que durante el T2 2021 no participaron en clubes de compra de contenidos audiovisuales.

[12] Celebrados con Televimex, S.A. de C.V., en los cuales este último se obliga a entregar diversos contenidos audiovisuales que integran la señal de: i) Canal 5 con distintivo de llamada XHGC-TDT de la Ciudad de México para Televisión de Michoacán, S.A. de C.V. y ii) Canal 2 con distintivo de llamada XEW-TDT de la Ciudad de México para José Humberto y Loucille Martínez Morales.

Resumen

Exclusividad en derechos de contenidos:

- Grupo Televisa en virtud del contrato de programación[13], contó con los derechos para transmitir de manera no exclusiva los siguientes CAR:
    - 5 partidos de la Selección Mexicana de fútbol varonil mayor.
    - 1 partido de Final del torneo de liga de la Primera División organizado por la Federación Mexicana de Fútbol, conocida como Liga Mx.
    - 1 partido de Semifinal del torneo de liga de la Primera División organizado por la Federación Mexicana de Fútbol, conocida como Liga Mx conforme al Segundo Acuerdo CAR, de forma adicional.
- El CAR relacionado al partido de Final del torneo de liga de la Primera División organizado por la Federación Mexicana de Fútbol, conocida como Liga MX, fue transmitido de forma simultánea por un tercero concesionario que presta el servicio de televisión radiodifundida, el cual fue adquirido mediante un contrato de sub-licenciamiento[14], sin embargo, esta sub-licencia no se realizó directamente con el concesionario que presta el servicio de televisión radiodifundida.
- Los CAR relacionados a los partidos de la Selección Mexicana de Fútbol categoría varonil mayor, fueron transmitidos de forma simultánea por un tercero concesionario que presta el servicio de televisión radiodifundida, los cuales se adquirieron mediante un solo contrato de sub-licenciamiento[15], sin embargo, esta sub-licencia no se realizó directamente con el concesionario que presta el servicio de televisión radiodifundida.
- 2 de las 17 Afiliadas Independientes manifestaron contar indirectamente con derechos para transmitir CAR, en virtud de los convenios de afiliación[16].
- 13 de las 17 Afiliadas independientes manifestaron no contar, transmitir o haber adquirido derechos sobre CAR.

Participación en clubes de compra:

- Durante el T2 2021 no se tiene registro de la presentación de solicitudes, para autorización del Instituto, respecto de la participación en clubes de compra, ni se tiene constancia de la vigencia de algún club de compra de contenidos audiovisuales en el que participe el AEPR.
    - En ese sentido, Grupo Televisa y 15 de las 17 Afiliadas Independientes, declararon que durante el T2 2021 no participaron en clubes de compra de contenidos audiovisuales.

7.2.2. Canales de programación

Para la supervisión de las obligaciones impuestas al AEPR relacionadas con la puesta a disposición de canales de programación, se ejecutaron los siguientes trabajos:

- Requerimientos de información al AEPR sobre canales de programación radiodifundidos.

[13] Celebrado entre Televimex, S.A. de C.V. y Televisa, S.A. de C.V., este último se obliga a elaborar toda la programación de las estaciones concesionadas.
[14] Celebrados con Televisa, S.A. de C.V., titular para México de los derechos de transmisión de dicho partido.
[15] Celebrado con televisa, S.A. de C.V., titular para México de los derechos de transmisión y retransmisión de los partidos de fútbol que celebre la Selección Mexicana de Fútbol categoría varonil mayor.
[16] Celebrados con Televimex, S.A. de C.V., en los cuales este último se obliga a entregar diversos contenidos audiovisuales que integran la señal de: i) Canal 5 con distintivo de llamada XHGC-TDT de la Ciudad de México para Televisión de Michoacán, S.A. de C.V. y ii) Canal 2 con distintivo de llamada XEW-TDT de la Ciudad de México para José Humberto y Loucille Martínez Morales.

- Supervisión de contratos relacionados con canales de programación radiodifundidos entre el AEPR y terceros concesionarios.

- Supervisión remota sobre la publicación de información de canales de programación (Constancia de Hechos).

Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

Figura 7.14: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Canales de Programación'.

Medida relacionada	Obligación
Décima Novena	Cuando el AEPR ofrezca cualquiera de sus Canales de Programación a filiales, subsidiarias, empresas relacionadas o terceros, en alguna Plataforma Tecnológica distinta a la de televisión radiodifundida, deberá ofrecerlos a cualquier otra persona que se los solicite para esa plataforma en los mismos términos y condiciones. En caso de que se ofrezcan dos o más Canales de Programación en forma empaquetada, también deberán ofrecerse en forma desagregada.

A partir de la ejecución de estos trabajos, se constataron los siguientes hechos relevantes:

- Grupo Televisa declaró que, en el T2 2021, los canales de programación que coincidieron en más de un 50% del contenido radiodifundido entre las 6 y las 24 horas en el mismo día en alguna plataforma tecnológica distinta a la de televisión radiodifundida, son los siguientes:
    - Las Estrellas
    - Canal 5
    - Nu9ve
    - Foro TV
- Aunado a lo anterior y dado que la Medida contempla el ofrecimiento de cualquiera de sus canales de programación sin precisar que estos coincidan en más de un 50% del contenido radiodifundido entre las 6 y las 24 horas en el mismo día, mediante supervisión remota se constató que la oferta comercial de los canales de programación se encontraba disponible en el sitio de internet, en la cual, ofrece diversos canales de programación tanto de televisión radiodifundida, como los pertenecientes a televisión restringida.
- Asimismo, manifestó que estos se ofrecieron a terceros tanto de manera empaquetada, como de manera desagregada y que dicho ofrecimiento se realizó a través de la oferta comercial, la cual se encontraba publicada en su sitio de internet durante el T2 2021:

  http://televisa-networks.com/aviso-canales-de-programación-de-televisión-restringida-disponibles/

- Mediante supervisión remota, se constató que la oferta comercial de los canales de programación se encontró disponible en el sitio de internet.

- Durante el periodo en análisis, Grupo Televisa celebró 105 (ciento cinco) contratos de licenciamiento de canales de programación con terceros concesionarios prestadores del Servicio de Televisión Restringida, 103 (ciento tres) contratos se celebraron por una oferta de canales de manera empaquetada y 2 (dos) de forma desagregada (Figura 7.15).

Figura 7.15: Terceros Concesionarios con los que Grupo Televisa celebró contratos de licenciamiento de canales de programación. [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T2 2021]

No.	Concesionario	Nombre del Paquete	Zona de Cobertura
1	Aire Cable, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Ciudad Acuña, Coahuila Nuevo Laredo, Tamaulipas
2	Alejandro Alfonso Melgarejo Altamirano	Paquete Básico	Papalotla, Tlaxcala
3	Rodrigo Álvarez Zenteno	Paquete Premium	Cerro de Ortega, Colima Tolimán, Querétaro Indaparapeo, Michoacán
4	Alvisión, S.A. de C.V.	Paquete Básico	Cosoloapa y Loma Bonita, Oaxaca Tezonapa, Veracruz
5	Rilma Margarita Aranda Medina	Paquete Premium	Buctzotz, Yucatán
6	Victoria Arce Mendiola	Paquete Premium	San Luis La Loma, Guerrero
7	Francisco Javier Arizaga Durán	Paquete Premium	Jiquipilco, Ixtlahuaca del Rayón y San Felipe del Progreso, Estado de México Espitia, Yucatán
8	Carlos Barrios Pérez	Paquete Premium	Tempoal de Sánchez, Veracruz Tanquian de Escobedo, Villa de Reyes, Coxcatlán y San Martín Chalchicuautla, San Luis Potosí
9	Axel Volker Bierbaum Mendez	Paquete Premium	Atlixco, Izucar de Matamoros, Chietla y Atencingo, Puebla Axochiapan, Morelos
10	José Armando Bribiesca Ramírez	Paquete Premium	Jantetelco, Amayuca, Chalcatzingo, Municipio de Jantetelco; Zacualpan de Amilpas, Tlacotepec, Municipio de Zacualpan e Amilpas, Temoc, Amilcingo, Huazulco, Popotlán (Barrio Santo Tomás), municipio de Temoac, todas en el estado de Morelos.
11	Cable Conexión, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Ocoyoacac, Estado de México
12	Cable de Teopisca, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Teopisca, Chiapas
13	Cable del Bravo, S.A. de C.V.	Paquete Acceso Total	Sabinas y Buena Rosita, Coahuila Camargo, Gustavo Díaz Ordaz y Miguel Alemán, Tamaulipas
14	Cable Kilómetro 50, S.A. de C.V.	Paquete Premium	José María Morelos, Quintana Roo
15	Cable Plus Digital, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Tejupilco, Estado de México
16	Cable Sistema de Guerrero, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Tlapa de Comonfort, Olinala y Huamuxtitlan, Guerrero
17	Cable Soro, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Vicente Guerrero, Baja California Saucillo y Estación Conchos, Chihuahua San Quintín, Baja California
18	Cable Tec de Tlaltenango, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Tlaltenango, Tepechitlan y Momax, Zacatecas

No.	Concesionario	Nombre del Paquete	Zona de Cobertura
19	Cable Tixtla, S.A. de C.V.	Paquete Acceso Total Plus	Tixtla, Apango, Mochitlán, Quechultenango, Colotlipa, Mazatlán, Palo Blanco, Petaquillas, Tepechicotlán, Colonia Villas Vicente Guerrero, Colonia Viuda de Hualta, Colonia la Cínica, Colonia Lanaloe y Colonia Valle Esmeralda, en el Estado de Guerrero.
20	Cablekan, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Kantunilkin, Quintana Roo
21	Cablevisión de Apatzingán, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Apatzingán, Buenavista, La Ruana, Parácuaro, Antúnez y Aguaje, Michoacán
22	Edgar Román Calderón Sosa	Paquete Premium	San Pablo Autopan, Estado de México
23	Daniel Cayetano Chiapa Chavarría	Paquete Acceso Total	Atotonilco el Grande, Hidalgo
24	Comunicaciones Peninsulares, S.A. de C.V.	Paquete Acceso Total	Nuevo Progreso y San Antonio, Chiapas
25	Concable TV, S.A. de C.V.	Paquete Acceso Total	Río Grande y Santa Catarina Juquila, Oaxaca
26	Consorcio de Radiodifusoras de México, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Zitácuaro, Michoacán
27	Coordinadora de cable, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Xicotepec de Juárez, Puebla
28	Corporativo de Telecables, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Abasolo, Guanajuato
29	Cosmored Nuevo Vallarta, S.A. de C.V.	Paquete Básico	Bucerias, Cruz de Huanacaxtle, Mezcales, Las Jarretaderas, Nuevo Vallarta, Sna José del Valle, El Porvenir, San Vicente y Bahía de Banderas, Nayarit
30	Fernando Cuervo Amilpas	Paquete Premium	San Rafael, Veracruz
31	Asunción de María Cueto Delao	Paquete Premium	Ciudad Hidalgo, Jesús, Ignacio López Rayón, La Libertad, Miguel Alemán, Ignacio Zaragoza, Frontera Hidalgo y Metapa, Chiapas
32	Nicolás Díaz Trujillo	Paquete Premium	San Lorenzo Acopilco, Ciudad de México
33	Bernabé Enríquez Monrroy	Paquete Acceso Total	Ocuilan de Arteaga, Estado de México
34	Estructuras Metálicas e Instalaciones Especializadas, S.A. de C.V.	Paquete Premium	San Martín de Hidalgo y Tepehuaje de Morelos, Jalisco
35	Guillermo Garza Castillo	Paquete Premium	Zaragoza, Coahuila
36	Gema Visión Sistema de Cable, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo
37	Gigacable de Aguascalientes, S.A. de C.V.	Paquete Acceso Total PLUS	Aguascalientes y Jesús María, Aguascalientes
38	Gigacable de Aguascalientes, S.A. de C.V.	Señal a la carta	Aguascalientes y Jesús María, Aguascalientes
39	Francisco Guerra García	Paquete Acceso Total	Puerto Escondido, Oaxaca
40	Aura Elena Guerrero Jiménez	Paquete Acceso Total	Ciudad del Maíz, San Luis Potosí
41	Intercable del Mayab, S. de R.L. de C.V.	Paquete Acceso Total	Dzidzantún, Yucatán

No.	Concesionario	Nombre del Paquete	Zona de Cobertura
42	Esther Ledesma Méndez	Paquete Premium	Alto Lucero, Alto Tío Diego, Cerrillos de Díaz y Mafafas, Veracruz
43	Roberto López Bravo	Paquete Acceso Total	Agostitlan, Michoacán
44	Leonardo Julián López Sainz Puga	Paquete Acceso Total	Zaragoza, Atempan y Rafael Lara Grajales, Puebla Vega de Alatorre y Emilio Carranza, Veracruz Nochixtlán, Oaxaca.
45	José Antonio Miraña Ricaño	Paquete Acceso Total	Tetela de Ocampo y San Nicolás (4ª Sección), Puebla
46	Irene Márquez Olivares	Paquete Premium	Ozuluma de Mascareñas y Tamiahua, Veracruz
47	Maya Cable de Carrillo Puerto, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Valladolid, Yucatán Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo
48	Adolfo Merino Medina	Paquete Premium	Tres Marías Huitzilac, Morelos
49	Leidy Mariana Morales Coello	Paquete Premium	Benemérito de las Américas, Chiapas
50	Isalia Moreno Zetina	Paquete Premium	Jilotepec de Molina Enríquez, Santiago Acutzilapan, San Francisco, San Pablo Huantepec, San Andrés Timilpan y Rincón de Bucio, Estado de México
51	Multiservicio de Sabancuy, S.A. de C.V.	Paquete Acceso Total	Sabancuy, Campeche
52	Multitele, S.A. de C.V.	Paquete Acceso Total	Isla Aguada, Campeche
53	Jesús Nataren Ovando	Paquete Premium	San Pedro Tepanatepec, Santo Domingo Zanatepec, San Francisco Ixhuatán y Reforma de Pineda, Oaxaca
54	Operadora Bapa, S.A. de C.V.	Paquete Acceso Total	Conjunto Habitacional Villas del Pedregal I, Conjunto Habitacional Villas del Pedregal II, Conjunto Habitacional del Pedregal III, Michoacán.
55	Opticable, S.A. de C.V.	Paquete Acceso Total	Zacazonapan, Estado de México
56	Iris Paola Ortiz Onorio	Paquete Premium	Frontera Centla, Tabasco
57	Fabrizio Paredes Ceballos	Paquete Premium	General Miguel Alemán, Atoyac, Potrero Viejo y Paraje Nuevo, Veracruz
58	Jesús Piñeiro Ramírez	Paquete Premium	Temascalapa, Estado de México Tezontepec, Hidalgo
59	José Manuel Quintero Barrera	Paquete Básico	Frontera, Tabasco
60	Mario Alberto Radilla Hernández	Paquete Premium	Coyuca de Benítez, Atoyac de Álvarez y San Marcos, Guerrero Naolinco de Victoria, Veracruz
61	Ana Belén Ramírez Gutiérrez	Paquete Premium	Villa Hidalgo (El Nuevo), San Blas, Guadalupe Victoria (La Virocha), Zacualpan y Jalcocotan, Nayarit
62	Nora Ramón Rodríguez	Paquete Premium	Cárdenas, Tabasco
63	José Julián Sacramento Garza	Paquete Premium	Matamoros, Tamaulipas

No.	Concesionario	Nombre del Paquete	Zona de Cobertura
64	Fernando Sahagun Pelayo	Paquete Premium	Emiliano Zapata, Jalisco
65	María Eugenia Sánchez Espínola	Paquete Premium	Huejutla de Reyes, Hidalgo
66	Jaime Sánchez Sánchez	Paquete Premium	San Nicolas Coatepec, Estado de México
67	Marla Santaella Rodríguez	Paquete Premium	Santa María Zacatepec, San Juan Cacahuatepec y Llano de Amuzgos, Oaxaca
68	Baby Herbert Santos Díaz	Paquete Premium	Yaxcaba, Libre Unión, Tiholop y Yokdzonot, Yucatán
69	Servicios Múltiples Hopelchén, S.A. de C.V.	Paquete Acceso Total	Hopelchén, Bolonchen de Rejon y Xpujil, Campeche
70	Luis Rodolfo Shears Guerra	Paquete Premium	Hidalgo, Nuevo León
71	Antonio Sierra Cárdenas	Paquete Premium	Cerro Azul, Veracruz
72	Siscab de México, S.A. de C.V.	Paquete Premium	San Diego de la Unión, Guanajuato
73	Sistemas de Telecomunicaciones Vía Satélite de Quiroga, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Quiroga, Tzintzuntzan, San Andrés Zirondoro, San Jerónimo Purechecuaro, Santa Fe de la Laguna y Frongaricuaro, Michoacán
74	Sistema CV Siete, S.A. de C.V.	Paquete Acceso Total	Toluca de Lerdo, Estado de México
75	Sistema de Cable Hkan, S.A. de C.V.	Paquete Acceso Total	Hecelchakán, Campeche
76	Sistema de Telecable Chilon, S.A.	Paquete Premium	Chilon, Chiapas
77	Sistema de Televisión por cable de Pichucalco, S.A. de C.V.	Paquete Acceso Total	Pichucalco, Chiapas
78	Sistemas y Multiservicios de China, S.A. de C.V.	Paquete Acceso Total	China, Campeche
79	Tele Cable de Apaseo El Alto S.A. de C.V.	Paquete Premium	Apaseo El Alto, Guanajuato
80	Tele Cable de Villagrán, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Villagrán, Guanajuato
81	Telecab, S.A. de C.V.	Paquete Básico	Capulhac de Mirafuentes y Santiago Tianguistengo de Galena, Estado de México
82	Telecable de Chiautla, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Chiautla, Puebla
83	Telecable de Romita, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Romita, Guanajuato
84	Telecable de Tierra Caliente, S.A. de C.V.	Paquete Acceso Total	Tlapehuala, Guerrero Huétamo y San Lucas, Michoacán
85	Telecable de Xaltianguis, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Acaxochitlan, Actopan, Ajacuba, Atitalaquia, Tepatepec, Jacala, Mixquiahuala, Progreso, Tenango de Doria, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan y Tlaxcoapan, Hidalgo
86	Telecable del Cañón, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Juchipila, Zacatecas
87	Telesistemas de Anáhuac, S.A. de C.V.	Paquete Acceso Total	Anáhuac, Nuevo León
88	Telesistemas Digitales de México, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Zócalo de Torres, Acatlán de Juárez, Atotonilco del Bajo y Sayula, Jalisco

No.	Concesionario	Nombre del Paquete	Zona de Cobertura
89	Telesistemas Potosinos, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Rio Verde y Ciudad Fernández, San Luis Potosí
90	Telesistemas y Redes Mexiquenses, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Rincón Verde, Ejido del Tejolote, La luna (San Mateo Nopala) y Lomas Verdes V Sección (Emperadores), Juárez
91	Televisión de Atotonilco el Alto, S.A. de C.V.	Paquete Acceso Total	Atotonilco el Alto, Ayotlan, Milpillas, San Joaquín, Santa Elena, Margaritas, Ojo de Agua de Moran, San Francisco de Asís, Santa Rita, San José Casas Caídas, El Carmen, El Gobernador, Villa de García Márquez, Hacienda el Tarengo, Portezuelo, San Antonio de Fernández y Betania, Jalisco
92	Televisión por Cable de Múzquiz, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Melchor Muzquiz, Coahuila
93	Juan Raciel Torrescano Montiel	Paquete Premium	Providencia en Mineral de La Reforma, Hidalgo
94	Hortencia Toscano Mora	Paquete Premium	Tepalcatepec y Aguililla, Michoacán
95	TV Ojo Caliente, S.A. de C.V.	Paquete Básico	Ojo Caliente, Luis Moya y San Pedro Piedra Gorda y Tabasco, Zacatecas
96	T.V. Sistema Cable de Tepatepec, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Tepatepec, Hidalgo
97	Gabriel Butron Chiapa	Paquete Acceso Total PLUS	Tepeapulco y Tlanalpa, Hidalgo
98	Comercializadora GIRNET, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Atotonilco de Tula, Hidalgo
99	Jorge Domínguez Espinosa	Paquete Acceso Total	Mapastepec, Chiapas
100	Hermovisión, S. de R.L. de C.V.	Paquete Acceso Total	Tezontepec, de Aldama, Zacualtipán de Ángeles y Atotonilco el grande, Hidalgo Huayacocotla, Veracruz
101	Inter Cable Conexión, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Tonalá, Tlaquepaque, Zaplotanejo y Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco León de los Aldama, Guanajuato Colima, Colima Ciudad Constitución, Baja California Sur
102	Jace Telecom, S.A. de C.V.	Paquete Acceso Total	Salinas de Hidalgo, San Luis Potosí Ocampo, Guanajuato
103	Juan Pablo Ochoa Díaz	Paquete Premium	San Francisco y Sayulita, Nayarit Capula, Michoacán Villa Victoria, Estado de México
104	Agustín Pérez Vieyra	Paquete Acceso Total	Isaac Arriaga, Manuel Villalongín y San José Huipana, Michoacán
105	Televisión de Monclova, S.A.	Paquete Acceso Total	Monclova, Frontera, Castaños y San Buenaventura, Coahuila

- Grupo Televisa declaró que sus canales de programación radiodifundida fueron retransmitidos por concesionarios de televisión restringida; asimismo, señaló que dichos canales de programación estuvieron a disposición para cualquier concesionario de televisión restringida de acuerdo con los Lineamientos sobre Retransmisión de Señales, por lo que no se tiene celebrado contrato alguno para su retransmisión.

Afiliadas Independientes

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

Figura 7.16: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Canales de Programación'.

Medida relacionada	Obligación
Décima Novena	Cuando el AEPR ofrezca cualquiera de sus Canales de Programación radiodifundidos o que coincida en más de un 50% del radiodifundido entre las 6 y las 24 horas en el mismo día, a filiales, subsidiarias, empresas relacionadas o terceros, en alguna Plataforma Tecnológica distinta a la de televisión radiodifundida, deberá ofrecerlos a cualquier otra persona que se los solicite para esa plataforma en los mismos términos y condiciones. En caso de que se ofrezcan dos o más Canales de Programación en forma empaquetada, también deberán ofrecerse en forma desagregada.

A partir de la ejecución de estos trabajos, se constataron los siguientes hechos relevantes:

- Las siguientes Afiliadas Independientes, indicaron ofrecer y transmitir sus canales de programación en las diferentes plataformas tecnológicas de acuerdo a lo siguiente:

Figura 7.17: Listado de Afiliadas Independientes y las plataformas en las que transmiten sus canales de programación.

No.	Integrante del AEPR	TV Radiodifundida	TV Restringida	Internet
1	Telemisión, S.A. de C.V.	Sí	No	No
2	Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.	Sí	No	No
3	Televisora de Durango, S.A. de C.V.	Sí	Sí	No
4	Roberto Casimiro González Treviño	Sí	Sí	Sí
5	Ramona Esparza González	Sí	No	No
6	TV Ocho, S.A. de C.V.	Sí	No	No
7	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.	Sí	No	Sí
8	José Humberto y Loucille Martínez Morales[17]	Sí	No	No
9	Televisión de Michoacán, S.A. de C.V. [18]	Sí	No	No
10	Mario Enrique Mayans Concha	Sí	No	No
11	Televisión de la Frontera, S.A.	Sí	No	No
12	Pedro Luis Fitzmaurice Meneses	Sí	No	No
13	TV Diez Durango, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí
14	Televisión de Tabasco, S.A.	Sí	No	No

[17] Manifestó ser retransmisor de un canal de programación y no ofrecerlo en ninguna plataforma tecnológica distinta a la televisión radiodifundida, debido a un convenio de afiliación celebrado con Televimex, S.A. de C.V., este último se obliga a entregar diversos contenidos audiovisuales que integran la señal de Canal 2 con distintivo de llamada XEW-TDT de la Ciudad de México.
[18] Manifestó ser retransmisor de un canal de programación y no ofrecerlo en ninguna plataforma tecnológica distinta a la televisión radiodifundida, debido a un convenio de afiliación celebrado con Televimex, S.A. de C.V., este último se obliga a entregar diversos contenidos audiovisuales que integran la señal de Canal 5 con distintivo de llamada XHGC-TDT de la Ciudad de México.

No.	Integrante del AEPR	TV Radiodifundida	TV Restringida	Internet
15	Televisora XHBO, S.A. de C.V.	Sí	No	No

- Las Afiliadas Independientes que declararon que sus canales de programación radiodifundida fueron retransmitidos por concesionarios de televisión restringida, señalaron que dichos canales estuvieron a disposición para cualquier concesionario de televisión restringida de acuerdo con los Lineamientos sobre Retransmisión de Señales, por lo que no se tiene celebrado contrato alguno para su retransmisión.

- Las Afiliadas Independientes que declararon transmitir sus canales de programación a través de internet, señalaron que lo hicieron en sus propios sitios de internet, sin ofrecerlos a filiales, subsidiarias, empresas relacionadas o terceros.

Resumen

Transmisión de contenidos audiovisuales de acuerdo a los Lineamientos sobre Retransmisión de Señales:

- Grupo Televisa declaró que sus contenidos se retransmitieron en televisión restringida de acuerdo a los Lineamientos sobre Retransmisión de Señales.
- 3 de las 17 Afiliadas independientes, declararon que sus contenidos se retransmitieron en televisión restringida con base en los Lineamientos sobre Retransmisión de Señales.
- 12 de las 17 Afiliadas Independientes manifestaron no retransmitir en televisión restringida.

Oferta de Canales de programación:

- Grupo Televisa declaró el ofrecimiento en el T2 2021 a filiales, subsidiarias y terceros, de manera empaquetada y desagregada, canales de programación en alguna plataforma distinta a la televisión radiodifundida. Dichos canales de programación han sido prestados a 105 (ciento cinco) terceros concesionarios del Servicio de Televisión Restringida:
    - 103 (ciento tres) ofertas de canales fueron de manera empaquetada y 2 (dos) de forma desagregada.
- 15 de las 17 Afiliadas Independientes señalaron no haber ofrecido a filiales, subsidiarias y terceros, durante el T2 2021, sus canales de programación en ninguna plataforma tecnológica distinta a la televisión radiodifundida.
    - 3 de las 15, manifestaron que sus canales de programación son retransmitidos por ellos mismos a través de internet.
    - 2 de las 15, declararon ser retransmisores de canales de programación y no ofrecerlos en ninguna plataforma tecnológica distinta a la televisión radiodifundida.

7.3. PUBLICIDAD

7.3.1. Condiciones particulares de la prestación del servicio de publicidad

Para la supervisión de las obligaciones impuestas al AEPR relacionadas con el ofrecimiento de espacios publicitarios, se ejecutaron los siguientes trabajos:

- Requerimientos de información al AEPR sobre el ofrecimiento de espacios publicitarios.
- Supervisión remota sobre publicación de información de servicios publicitarios (Constancia de Hechos).

Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación:

Figura 7.18: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Condiciones particulares de la prestación del servicio de publicidad'.

Medida relacionada	Obligación
Vigésima Segunda	El AEPR no podrá condicionar, ni aplicar trato discriminatorio respecto de los espacios publicitarios ofrecidos en sus distintas Plataformas Tecnológicas. Tampoco podrá realizar prácticas que impliquen negativa de trato.
Vigésima Segunda	En caso de ofrecer paquetes de espacios publicitarios, la misma oferta deberá estar también disponible de forma desagregada.

A partir de la ejecución de estos trabajos, se constataron los siguientes hechos relevantes[19]:

- Grupo Televisa declaró que ofrece espacios publicitarios en todas sus plataformas tecnológicas. De igual forma, manifestó ofrecer y prestar los mismos tanto a terceros, como a sus filiales o subsidiarias, de manera empaquetada y desagregada.
- Durante el T2 2021, Grupo Televisa prestó espacios publicitarios para anunciar servicios de telecomunicaciones[20] con 16 empresas, las cuales celebraron convenios para las siguientes Plataformas Tecnológicas (Figura 7.19).

[19] Cabe señalar que la presentación de información por parte del AEPR no prejuzga ni implica un pronunciamiento del Instituto sobre las condiciones en que comercializa sus espacios publicitarios.
[20] El Instituto, de oficio o a petición de parte, podrá requerir al AEPR toda la información y documentación necesaria y en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente medida, ordenarle que proporcione el uso de espacios disponibles, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Figura 7.19: Desagregación de acuerdos sobre servicios de publicidad en distintas plataformas de Grupo Televisa. [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T2 2021]

Plataforma tecnológica	Terceros	Filiales
Multiplataforma	3	1
TV Radiodifundida	10	2
TV Restringida	0	0
Internet	0	0

Multiplataforma: Se refiere a convenios que incluyen alguna combinación de 2 o 3 plataformas tecnológicas.

- De lo anterior, Grupo Televisa prestó los espacios publicitarios en las siguientes coberturas[21] (Figura 7.20)

Figura 7.20: Desagregación de servicios de publicidad por cobertura. [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T2 2021]

Tipo de relación	Nacional	Regional	Local
Terceros	3	2	10
Filiales	3	3	0

Afiliadas Independientes

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación:

Figura 7.21: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Condiciones particulares de la prestación del servicio de publicidad'.

Medida relacionada	Obligación
Vigésima Segunda	En los espacios publicitarios ofrecidos en sus distintas Plataformas Tecnológicas, el AEPR no podrá, directa o indirectamente, establecer a las personas que soliciten espacios publicitarios para anunciar servicios de telecomunicaciones, condiciones que inhiban la competencia, requisitos que no sean necesarios, condiciones discriminatorias y/o abusivas, condiciones de comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente a los espacios publicitarios solicitados; condiciones de no adquirir, vender, comercializar o proporcionar los servicios proporcionados o comercializados por un tercero, y condiciones para negar injustificadamente el trato.
Vigésima Segunda	En caso de ofrecer espacios publicitarios en forma empaquetada o agregada, el AEPR deberá ofrecerlos también de forma desagregada.

- Las siguientes Afiliadas Independientes, declararon ofrecer espacios publicitarios en televisión radiodifundida. No obstante, manifestaron no haber prestado los mismos para anunciar servicios de telecomunicaciones (Figura 7.22)

[21] La cobertura puede ser nacional, local, regional o alguna combinación de estas, por lo que se puede contar con más de un tipo.

Figura 7.22: Listado Afiliadas Independientes que declararon ofrecer espacios publicitarios en televisión radiodifundida y no haber prestado los mismos para anunciar servicios de telecomunicaciones.

No.	Integrante del AEPR
1	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.
2	Roberto Casimiro González Treviño
3	Ramona Esparza González
4	TV Ocho, S.A. de C.V.
5	José Humberto y Loucille Martínez Morales
6	Televisión de Michoacán, S.A. de C.V.
7	Televisión de la Frontera, S.A.
8	TV Diez Durango, S.A. de C.V.
9	Televisora XHBO, S.A. de C.V.

- Televisora de Durango S.A. de C.V. ofreció espacios publicitarios en televisión radiodifundida y prestó los mismos para anunciar servicios de telecomunicaciones a un tercero.

- Las siguientes Afiliadas Independientes, declararon no ofrecer espacios publicitarios en televisión radiodifundida, ni en alguna otra plataforma tecnológica (Figura 7.23).

Figura 7.23: Listado de Afiliadas Independientes que no ofrecieron espacios publicitarios.

No.	Integrante del AEPR
1	Telemisión, S.A. de C.V.
2	Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.
3	Televisión de Tabasco, S.A.
4	Mario Enrique Mayans Concha
5	Pedro Luis Fitzmaurice Meneses*

*Por daños en la antena de su equipo transmisor.

Resumen

Publicidad:

- Grupo Televisa ofreció y prestó espacios publicitarios en todas sus plataformas tecnológicas.
- 9 de las 17 Afiliadas Independientes declararon ofrecer espacios publicitarios únicamente en televisión radiodifundida. No obstante, manifestaron no haber prestado los mismos para anunciar servicios de telecomunicaciones.
- 1 Afiliada Independiente señaló que prestó espacios publicitarios en televisión radiodifundida a un tercero para anunciar servicios de telecomunicaciones.
- 5 de las 17 Afiliadas Independientes no ofrecen espacios publicitarios en televisión radiodifundida, ni en alguna otra plataforma tecnológica.

7.4. SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN

7.4.1. Implementación y mantenimiento del Sistema Electrónico de Gestión (SEG)

Para la supervisión de las obligaciones impuestas relacionadas con la implementación y mantenimiento del SEG, se ejecutaron los siguientes trabajos:

- Requerimientos de información sobre la implementación y mantenimiento del SEG.
- Supervisión remota sobre la implementación y funcionamiento del SEG (Constancia de Hechos).

Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación.

Figura 7.24: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Implementación y mantenimiento del SEG'.

Medida relacionada	Obligación
Séptima	Cuando el AEPR realice nueva obra civil, que requiera permisos de autoridades federales, estatales o municipales, éste deberá notificar a los CS, previo al Inicio de los trabajos respectivos, a través del SEG, con la finalidad de que puedan solicitar la instalación de su propia infraestructura en dicha obra civil.
Novena	El AEPR deberá poner a disposición, a través del SEG, la información permanentemente actualizada de sus instalaciones, con los detalles indicados en la medida.
Décima	El AEPR deberá proporcionar, a través del SEG, la normativa que contenga los criterios técnicos para la utilización y acceso a la infraestructura que se pone a disposición de otros concesionarios, así como para la instalación de cables y de otros elementos que sean necesarios para la eficiente prestación del servicio.

De lo anterior, se constataron los siguientes hechos relevantes:

- Grupo Televisa declaró que para el T2 2021 el SEG se encontraba operando conforme a los requerimientos establecidos por el Instituto:
    - Accesibilidad vía remota.
    - Contiene información de infraestructura del AEPR.
- Dichas manifestaciones fueron constatadas a través de supervisión remota realizada por el Instituto a Grupo Televisa mediante su sitio de internet[22]:

https://www.opitelevisa.com/

[22] Sitio de internet proporcionado para el T2 2021.

Finalmente:

- Grupo Televisa, declaró que, no ha recibido solicitudes de acceso al SEG por parte de algún CS durante el periodo en revisión.

Afiliadas Independientes

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

Figura 7.25: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Implementación y mantenimiento del SEG'.

Medida relacionada	Obligación
Séptima	Cuando el AEPR realice la instalación o ampliación de una torre o caseta, éste deberá notificarlo, antes del inicio de los trabajos respectivos, a través del SEG, con la finalidad de que se pueda considerar la adecuación para la infraestructura de terceros interesados.
Novena	El AEPR deberá poner a disposición, a través del SEG, la información permanentemente actualizada de sus instalaciones, con los detalles indicados en la medida.
Décima	El AEPR deberá proporcionar, a través del SEG, la normativa que contenga los criterios técnicos para la utilización y acceso a la infraestructura que se pone a disposición de otros concesionarios, así como para la instalación de cables y de otros elementos que sean necesarios para la eficiente prestación del servicio.
Trigésima Primera	El AEPR deberá realizar a su costa la creación, desarrollo e implementación de un SEG al que podrán acceder en todo momento el Instituto y los CS por vía remota para consultar información actualizada de la Infraestructura; realizar la contratación de servicios, reportar y dar seguimiento a las fallas e incidencias; realizar consultas sobre el estado de sus solicitudes de contratación y, todas aquellas que sean necesarias para la correcta operación de los servicios.
Trigésima Primera	El SEG deberá prever los mecanismos que garanticen la seguridad de las operaciones realizadas.
Trigésima Primera	En caso de que exista información relacionada con las instancias de seguridad nacional, esta no podrá consultarse a través del sistema.
Trigésima Primera	La información de la Infraestructura del AEPR deberá estar disponible en forma presencial y remota, en un formato que permita su manejo adecuado por parte de los usuarios del sistema.
Trigésima Primera	El SEG deberá estar disponible las veinticuatro horas del día; todos los días del año, y el AEPR deberá de garantizar la continuidad del sistema y el respaldo de la información.
Trigésima Primera	El SEG permitirá el flujo de información de los usuarios del sistema con el AEPR. La información intercambiada a través del SEG se considerará para todos los efectos como una comunicación oficial entre los involucrados.
Trigésima Primera	El AEPR deberá poner a disposición de los CS un número telefónico, así como una dirección de correo electrónico para atender solicitudes realizadas antes de la implementación del SEG y, una vez implementado, en caso de falla del mismo, que permita realizar las operaciones previstas en el sistema y habilitar procedimientos de registro de las operaciones realizadas. Este número telefónico deberá estar disponible para solicitud de información y servicios en los horarios habituales de operación del concesionario y, para el caso de reporte de fallas e incidencias, deberá estar disponible las 24 horas del día.

Medida relacionada	Obligación
Trigésima Primera	Tras un caso de falla del SEG, una vez que sea restablecido el SEG, el AEPR deberá garantizar que se pueda dar continuidad al procedimiento correspondiente a través de dicho sistema.
Trigésima Primera	El AEPR deberá aplicar los procedimientos previstos en las presentes medidas y utilizar el SEG para las operaciones realizadas por la propia empresa, así como por, sus subsidiarias, filiales, o cualquier otra persona física o moral respecto de la cual tenga influencia significativa.

De lo anterior, se constataron los siguientes hechos relevantes:

- Con excepción de TV Diez Durango, S.A. de C.V. quien declaró que su SEG no contaba con seguridad, el resto de las Afiliadas Independientes declararon para el T2 2021 el SEG se encontraba operando conforme a los siguientes requerimientos establecidos por el Instituto:
    - Accesibilidad vía remota.
    - Contiene información de infraestructura del AEPR.
    - Contiene mecanismos para garantizar la seguridad de las operaciones.
    - Accesibilidad vía remota para contratar servicios.
    - Accesibilidad vía remota para reportar y dar seguimiento a fallas e incidencias.
- Las Afiliadas Independientes declararon que su SEG se encontraba operando en los sitios de internet señalados, hecho que se constató mediante supervisión remota en la Figura 7.26.

Figura 7.26: Afiliadas Independientes que declararon tener implementado el SEG y se constató mediante supervisión remota, T2 2021.

No.	Integrante del AEPR	Sitio de internet
1	Telemisión, S.A. de C.V.	http://grupoparam.com
2	Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.	https://cortap.mx
3	Televisora de Durango, S.A. de C.V.	www.canal12dgo.com
4	Ramona Esparza González	www.xefetv.com
5	TV Ocho, S.A. de C.V.	https://www.tvocho.com
6	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.	https://xhbg.tv
7	José Humberto y Loucille Martínez Morales	https://grupomarmor.com.mx
8	Televisión de Michoacán, S.A. de C.V.	https://grupomarmor.com.mx
9	Mario Enrique Mayans Concha	canal45.cbc.com.mx
10	Televisión de la Frontera, S.A.	http://xejtv.com
11	Pedro Luis Fitzmaurice Meneses	http://www.canal13parral.com
12	Televisión de Tabasco, S.A.	www.rnco.com.mx

No.	Integrante del AEPR	Sitio de internet
13	Televisora XHBO, S.A. de C.V.	https://televisoraxhbooaxaca.com.mx

- Las Afiliadas Independientes de la Figura 7.27 declararon que su SEG se encontraba operando en los sitios de internet señalados, sin embargo, mediante supervisión remota se constató que no estaba habilitado.

Figura 7.27: Listado de integrantes del AEPR que declararon tener implementado el SEG.

No.	Integrante del AEPR	Sitio de internet
1	Roberto Casimiro González Treviño	www.rcgmedia.mx
2	TV Diez Durango, S.A. de C.V.	http://canal10.com.mx

- Las Afiliadas Independientes de la Figura 7.28, mediante supervisión remota se constató que su SEG no se encontraba disponible, toda vez que no estaba habilitado su sitio de internet:

Figura 7.28: Listado de integrantes del AEPR que no contaban con su sitio de internet habilitado.

No.	Integrante del AEPR	Sitio de internet
1	Hilda Graciela Rivera Flores	www.rcgacuna.com[23]
2	Televisora Potosina, S.A. de C.V.	http://canal13slp.tv[24]

Resumen

Sistema Electrónico de Gestión:

- Grupo Televisa mantuvo su SEG en operación conforme a los requerimientos establecidos por el Instituto; hecho que se constató mediante supervisión remota.
- 13 de las 17 Afiliadas Independientes, declararon que, en el T2 2021, el SEG se encontraba operando conforme a los requerimientos mínimos establecidos por el Instituto, hecho que se constató mediante supervisión remota.
- 2 de las 17 Afiliadas Independientes, declararon que, en el T2 2021, el SEG se encontraba operando, sin embargo, mediante supervisión remota se constató que no estaba habilitado.
    - 1 de las 2 Afiliadas Independientes, además, declaró no contar con los mecanismos que garantizan la seguridad de su SEG.
- 2 de las 17 Afiliadas Independientes, no contaban con su sitio de internet habilitado para el SEG, hecho que se constató mediante supervisión remota.
- Grupo Televisa y 15 de las 17 Afiliadas Independientes, declararon que, no han recibido solicitudes de acceso al SEG por parte de algún CS en el periodo en revisión.

[23] Sitio de internet proporcionado para el T3 2019.
[24] Sitio de internet proporcionado para el T3 2018.

7.5. RELACIÓN ENTRE AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES

7.5.1. Participación en otros Agentes Económicos Preponderantes

Para la revisión de las obligaciones impuestas al AEPR en materia de relación con los integrantes del AEPT, se ejecutaron los siguientes trabajos:

- Requerimientos de información a los integrantes del AEPR sobre su participación en el AEPT.

Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación:

Figura 7.29: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Participación en otros Agentes Económicos Preponderantes'.

Medida relacionada	Obligación
Vigésima Cuarta	El AEPR no podrá participar, directa o indirectamente, en el capital social ni influir en forma alguna en la administración o control, ni poseer instrumento o título alguno que le otorgue esa posibilidad del agente económico preponderante en telecomunicaciones.
Vigésima Cuarta	El AEPR tendrá prohibido que miembros de los consejos de administración y los directivos de los tres niveles superiores de decisión de los entes que conforman dicho agente, participen en los consejos de administración o en cargos directivos del agente económico preponderante en telecomunicaciones.

De lo anterior, se constataron los siguientes hechos relevantes:

- Grupo Televisa declaró que:
    - No participó directa o indirectamente en el capital social del AEPT.
    - No influyó de forma alguna en su administración o control.
    - No poseyó instrumentos o título alguno que les otorgue esa posibilidad.
    - Los miembros de los Consejos de administración y los directivos de los tres niveles superiores de decisión que los conforman, no participaron en los Consejos de administración o cargos directivos del AEPT.

Afiliadas Independientes

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación:

Figura 7.30: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Participación en otros Agentes Económicos Preponderantes'.

Medida relacionada	Obligación
Vigésima Cuarta	El AEPR no podrá participar, directa o indirectamente, en el capital social ni influir en forma alguna en la administración o control, ni poseer instrumento o título alguno que le otorgue esa posibilidad del agente económico preponderante en telecomunicaciones.
Vigésima Cuarta	El AEPR tendrá prohibido que miembros de los consejos de administración y los directivos de los tres niveles superiores de decisión de los entes que conforman dicho agente, participen en los consejos de administración o en cargos directivos del agente económico preponderante en telecomunicaciones.

De lo anterior, se constataron los siguientes hechos relevantes:

- Las Afiliadas Independientes declararon que:
  - No participaron directa o indirectamente en el capital social del AEPT.
  - No influyeron de forma alguna en su administración o control.
  - No poseyeron instrumentos o título alguno que les otorgue esa posibilidad.
  - Los miembros de los Consejos de administración y los directivos de los tres niveles superiores de decisión que los conforman, no participaron en los Consejos de administración o cargos directivos del AEPT.

Resumen

Relación entre AEP:

- Grupo Televisa declaró no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en las obligaciones relacionadas con la participación en el AEPT.
- 15 de las 17 Afiliadas Independientes declararon no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en las obligaciones relacionadas con la participación en el AEPT.

7.6. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

Las obligaciones y regulación asimétrica impuestas al AEPR en materia de entrega de información, contemplan las siguientes dos agrupaciones temáticas:

- Entrega y publicación de información.
- Ofertas de referencia de servicios mayoristas.

7.6.1. Entrega y publicación de información

Para la revisión de las obligaciones impuestas al AEPR en materia de entrega y publicación de información, se ejecutaron los siguientes trabajos:

- Requerimientos a los integrantes del AEPR con relación a la entrega de información y la publicación en su sitio de Internet.
- Supervisión de los convenios entre los integrantes del AEPR y CS para prestar servicios de compartición de infraestructura.
- Supervisión de los convenios entre los integrantes del AEPR y terceros concesionarios para adquirir derechos sobre CAR.
- Supervisión remota sobre publicación de información de servicios publicitarios (Constancia de Hechos).

Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

Figura 7.31: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Entrega y publicación de información'.

Medida relacionada	Obligación
Décima Sexta	El AEPR y el CS deberán entregar al Instituto, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su suscripción, los convenios y sus modificaciones que suscriban para el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.
Décima Octava	El AEPR no podrá adquirir en exclusiva derechos de transmisión para cualquier lugar del territorio nacional sobre CAR, o realizar conductas con efectos similares.
Vigésima Primera	El AEPR deberá publicar en su sitio de Internet y entregar al Instituto la información relativa a los diversos servicios de publicidad que ofrece en el Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada, tales como anuncios comerciales y publicidad dentro de los programas y paquetes; incluyendo las tarifas de referencia de cada uno de ellos; los términos, condiciones de venta y modelos de los contratos aplicables a cada servicio; los planes de bonificaciones y descuentos; así como cualquier otra práctica comercial.
Vigésima Segunda	El Instituto, de oficio o a petición de parte, podrá requerir al AEPR toda la información y documentación necesaria y en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente medida, ordenarle que proporcione el uso de espacios disponibles, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.
Vigésima Tercera	El AEPR deberá entregar al Instituto toda la información que éste le requiera y bajo los formatos o metodología que establezca el Instituto, misma que se relacione con la supervisión del cumplimiento de las Medidas contenidas en el presente instrumento, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de solicitud.

De lo anterior, se constataron los siguientes hechos relevantes:

- Grupo Televisa entregó al Instituto las modificaciones de la información relativa a los términos y condiciones en las que ofrece espacios publicitarios en televisión radiodifundida realizadas durante el T2 2021 (Figura 7.32).

Figura 7.32: Listado de tarifas registradas ante el Instituto por Grupo Televisa [Fuente: Información en poder del Instituto, T2 2021]

No.	Nombre	Presentación en Ventanilla Electrónica	Folio
1	Me Caigo De Risa Gala Disfuncional (11 Abril '21) Tarifa Individual Jur	05 de abril	26196
2	Paquete - Me Caigo De Risa + Megacine (11 Abril '21) Tarifa Paq Jur	05 de abril	26198
3	Paquete - Me Caigo De Risa + Megacine (11 Abril '21) Tarifa Paq Jur	05 de abril	26200
4	Paquete - Me Caigo De Risa Gala Disfuncional (11 Abril '21) Tarifa Paq Jur	05 de abril	26201
5	Paquete 2 - Me Caigo De Risa Gala Disfuncional (11 Abril '21) Tarifa Paq Jur	05 de abril	26202
6	Me Caigo De Risa Gala Disfuncional (18 Abril '21) Tarifa Individual Jur	13 de abril	26437
7	Paquete - Me Caigo De Risa Gala Disfuncional (18 Abril '21) Tarifa Paq Jur	13 de abril	26438
8	Paquete - Me Caigo De Risa + Megacine (18 Abril '21) Tarifa Paq Jur	13 de abril	26439
9	Paquete - Me Caigo De Risa + Megacine (18 Abril '21) Tarifa Paq Jur	13 de abril	26440
10	Paquete 2 - Me Caigo De Risa Gala Disfuncional (18 Abril '21) Tarifa Paq Jur	13 de abril	26441
11	Formula 1 - Italia Grand Prix (18 Abr '21) Tarifa Individual Jur	16 de abril	26554
12	Sábados De Box Andy Ruiz Vs Chris Arreola (01 May '21) Tarifa Individual Ju	21 de abril	26708
13	Sábados De Box Saúl “Canelo” Álvarez Vs Billy Joe Saunders (08 May '21) Tarifa Individual Jur	21 de abril	26709
14	Formula 1 - Portugal Grand Prix (02 May '21) Tarifa Individual Jur	27 de abril	26825
15	Fútbol Liga Mx Guard1anes Clausura Jor 17 (01 May '21) Tarifa Individual Jur	27 de abril	26827
16	Futbol Liga Mx Unam Vs América Jor 17 (02 May '21) Tarifa Individual Jur	27 de abril	26828
17	Preventa Andy Ruiz Vs Chris Arreola (01 May '21) Tarifa Individual Jur	27 de abril	26829
18	Preventa Liga Mx Unam Vs América Jor 17 (02 May '21) Tarifa Individual Jur	27 de abril	26830

No.	Nombre	Presentación en Ventanilla Electrónica	Folio
19	Preventa Saúl "Canelo" Álvarez Vs Billy Joe Saunders (08 May '21) Tarifa Individual Jur	27 de abril	26831
20	Formula 1 - España Grand Prix (09 May '21) Tarifa Individual Jur	05 de mayo	27066
21	Formula 1 - Mónaco Grand Prix (23 May '21) Tarifa Individual Jur	05 de mayo	27067
22	Fútbol Liga Mx Guard1anes Cl Repechaje (08 May '21) Tarifa Individual Jur	05 de mayo	27068
23	Me Caigo De Risa Gala Disfuncional (09 Mayo '21) Tarifa Individual Jur	05 de mayo	27069
24	Megacine - Un Lugar En Silencio (30 May '21) Tarifa Paq Jur	05 de mayo	27070
25	Paquete - Me Caigo De Risa + Megacine (Mayo '21) Tarifa Paq Jur	05 de mayo	27071
26	Paquete - Me Caigo De Risa + Megacine (Mayo '21) Tarifa Paq Jur	05 de mayo	27072
27	Paquete - Me Caigo De Risa Gala Disfuncional (09 Mayo '21) Tarifa Paq Jur	05 de mayo	27073
28	Paquete Formula 1 – España + Mónaco (May '21) Tarifa Paq Jur	05 de mayo	27074
29	Paquete Formula 1 Anual (Abr A Dic 2021) Tarifa Paq Jur	05 de mayo	27075
30	Paquete Formula 1 Anual (Abr A Dic 2021) Tarifa Paq Jur	05 de mayo	27076
31	Fútbol Liga Mx Guard1anes Clausura 4tos Final (12 Al 16 May '21) Tarifa Individual Jur	11 de mayo	27213
32	Fútbol Liga Mx Guard1anes Clausura 4tos Final (12 Al 16 May '21) Tarifa Individual Jur	11 de mayo	27214
33	Preventa Liga Mx Clausura 4tos Final (12 Al 16 May '21) Tarifa Individual Jur	11 de mayo	27215
34	Preventa Liga Mx Clausura 4tos Final (12 Al 16 May '21) Tarifa Individual Jur	11 de mayo	27216
35	Paquete - Fútbol Liga Mx Guard1anes Clausura 4tos Final (12 Al 16 May '21) Tarifa Paq Jur	12 de mayo	27301
36	Paquete - Fútbol Liga Mx Guard1anes Clausura 4tos Final 16 May '21) Tarifa Paq Jur	13 de mayo	27357
37	Paquete - Fútbol Liga Mx Guard1anes Clausura 4tos Final 16 May '21) Tarifa Paq Jur	13 de mayo	27358
38	Paquete - Fin De Semana Deportivo (19 Al 23 May '21) Tarifa Paq Jur	19 de mayo	27694
39	Fútbol Liga Mx Guard1anes Clausura Semifinal (22 May '21) Tv Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	19 de mayo	27695

No.	Nombre	Presentación en Ventanilla Electrónica	Folio
40	Paquete - Fin De Semana Deportivo (22 Al 23 May '21) Tarifa Paq Jur	19 de mayo	27701
41	Paquete - Fin De Semana Deportivo (22 Al 23 May '21) Tarifa Paq Jur	19 de mayo	27702
42	Fútbol Liga Mx Guard1anes Clausura Final (30 May '21) Tarifa Individual Jur	26 de mayo	27876
43	Selección Mexicana Amistosos (May-Jun '21) Tarifa Individual Jur	26 de mayo	27877
44	Selección Mexicana Amistosos (May-Jun '21) Tarifa Individual Jur	26 de mayo	27878
45	Paquete - Fin De Semana Deportivo (29 Al 30 May '21) Tarifa Paq Jur	26 de mayo	27879
46	Paquete - Fin De Semana Deportivo (29 Al 30 May '21) Tarifa Paq Jur	26 de mayo	27880
47	Paquete - Fin De Semana Deportivo (29 Al 30 May '21) Tarifa Paq Jur	26 de mayo	27881
48	Selección Mexicana Nations League Semifinal (03 Jun '21) Tarifa Individual Jur	1° de junio	28144
49	Megacine - Kong La Isla Calavera (27 Jun '21) Tarifa Individual Jur	1° de junio	28145
50	Formula 1 - Azerbaiyán Grand Prix (06 Jun '21) Tarifa Individual Jur	1° de junio	28146
51	Selección Mexicana Nations League Final (06 Jun '21) Tarifa Individual Jur	04 de junio	28239
52	Selección Mexicana Sub-23 Amistoso (05 Jun '21) Tarifa Individual Jur	04 de junio	28240
53	Paquete Selección Mexicana (04-05 Jun '21) Tv Radiodifundida - Tarifa Paq Jur	04 de junio	28241
54	Paquete Selección Mexicana (04-05 Jun '21) Tarifa Paq Jur	04 de junio	28242
55	Selección Mexicana Sub-23 Amistosos (08-12 Jun '21) Tarifa Individual Jur	07 de junio	28282
56	Eurocopa 2021 Fase Regular (Inicia 11 Jun '21) Tarifa Individual Jur	09 de junio	28393
57	Paquete Deportivo Semanal (11 Al 13 Jun '21) Tarifa Paq Jur	09 de junio	28418
58	Paquete Deportivo Semanal (11 Al 13 Jun '21) Tarifa Paq Jur	09 de junio	28421
59	Paquete - Eurocopa 2021 (Inicia 11 Junio '21) Tarifa Paq Jur	11 de junio	28508
60	Paquete - Verano Total (Inicia 11 Junio '21) Tarifa Paq Jur	11 de junio	28509

No.	Nombre	Presentación en Ventanilla Electrónica	Folio
61	Paquete - Eurocopa 2021 (Inicia 11 Junio '21) Tarifa Paq Jur	11 de junio	28510
62	Paquete Deportivo Semanal (17 Al 20 Jun '21) Tarifa Paq Jur	16 de junio	28726
63	Paquete Deportivo Semanal (17 Al 20 Jun '21) Tarifa Paq Jur	16 de junio	28727
64	Formula 1 - Francia Grand Prix (20 Jun '21) Tarifa Individual Jur	16 de junio	28728
65	Paquete Deportivo Semanal (23 Al 27 Jun '21) Tarifa Paq Jur	22 de junio	28946
66	Paquete Deportivo Semanal (23 Al 27 Jun '21) Tarifa Paq Jur	22 de junio	28947
67	Formula 1 - Austria Grand Prix (20 Jun '21) Tarifa Individual Jur	22 de junio	28948
68	Eurocopa 2021 8vos De Final (26 Al 27 Jun '21) Tarifa Individual Jur	24 de junio	28987
69	Paquete Deportivo Premium (25 Al 27 Jun '21) Tarifa Paq Jur	24 de junio	28988
70	Paquete Deportivo Premium (25 Al 27 Jun '21) Tarifa Paq Jur	24 de junio	28989
71	Paquete Deportivo Semanal (30 Jun Al 04 Jul '21) Tarifa Paq Jur	29 de junio	29326
72	Paquete Deportivo Semanal (30 Jun Al 04 Jul '21) Tarifa Paq Jur	29 de junio	29327

Afiliadas Independientes

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

Figura 7.33: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Entrega y publicación de información'.

Medida relacionada	Obligación
Décima Sexta	El AEPR y el CS deberán entregar al Instituto para su registro, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de su suscripción, los convenios y sus modificaciones que suscriban para la prestación de los servicios de coubicación y emisión de señal.
Décima Octava	El AEPR deberá presentar al Instituto en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a su suscripción, los contratos o convenios celebrados con los prestadores del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada.
Vigésima Primera	El AEPR deberá publicar en su sitio de Internet y entregar al Instituto la información relativa a los términos y condiciones en las que ofrece, directamente o indirectamente, los espacios publicitarios en el servicio de televisión radiodifundida concesionada, incluyendo por lo menos lo indicado en esta medida.

Medida relacionada	Obligación
Vigésima Segunda	El AEPR deberá presentar al Instituto cada doce meses y conforme a los formatos que el Instituto determine, la información descrita en la medida respecto de todas las personas que soliciten la publicidad para anunciar servicios de telecomunicaciones, incluyendo a las personas que formen parte de su grupo de interés económico o se encuentren bajo su control o influencia.
Vigésima Tercera	El AEPR deberá entregar al Instituto toda la información que éste le requiera y bajo los formatos o metodología que establezca el Instituto, misma que se relacione con la supervisión del cumplimiento de las Medidas contenidas en el presente instrumento, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de solicitud.
Vigésima Tercera	El AEPR deberá presentar al Instituto, en formatos electrónicos que permitan su verificación, la información de separación contable para cada servicio sujeto al cumplimiento de las presentes medidas, conforme a la metodología y formatos que al efecto emita el Instituto.

De lo anterior, se constataron los siguientes hechos relevantes:

- Los integrantes del AEPR señalados en la Figura 7.34 manifestaron que durante el T2 2021, no hubo modificaciones en la información relativa a los términos y condiciones en las que se ofrece directa o indirectamente los espacios publicitarios en televisión radiodifundida. Asimismo, mediante supervisión remota realizada por el Instituto, se constató que cuentan con dicha información en su sitio de internet relacionado con el ofrecimiento de los mismos.

Figura 7.34: Listado de integrantes del AEPR que ofrecen espacios publicitarios y la información se encontraba publicada en su sitio de internet

No.	Integrante del AEPR	Sitio de internet
1	Televisora de Durango, S.A. de C.V.	www.canal12dgo.com
2	Ramona Esparza González	www.xefetv.com
3	TV Ocho, S.A. de C.V.	https://www.tvocho.com/
4	Telsusa Televisión. México; S.A. de C.V.	https://xhbg.tv
5	José Humberto y Loucille Martínez Morales	https://grupomarmor.com.mx/
6	Televisión de Michoacán, S.A. de C.V.	https://grupomarmor.com.mx/
7	Televisión de la Frontera, S.A.	https://xejtv.com
8	Pedro Luis Fitzmaurice Meneses	http://www.canal13parral.com
9	Televisora XHBO, S.A. de C.V.	https://televisoraxhbooaxaca.com.mx

- Las Afiliadas Independientes de la Figura 7.35 declararon que no comercializaron espacios publicitarios en televisión radiodifundida durante el T2 2021. Asimismo, mediante supervisión remota realizada por el Instituto, se observó que cuentan con un aviso en su sitio de internet en el que mencionan no ofrecer los mismos.

Figura 7.35: Listado de integrantes del AEPR que no ofrecen espacios publicitarios en televisión radiodifundida, T2 2021.

No.	Integrante del AEPR	Sitio de internet
1	Telemisión, S.A. de C.V.	https://grupoparam.com

No.	Integrante del AEPR	Sitio de internet
2	Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.	https://cortap.mx
3	Mario Enrique Mayans Concha	canal45.cbc.com.mx
4	Televisión de Tabasco, S.A.	www.rnco.com.mx

- Las Afiliadas Independientes de la Figura 7.36, manifestaron no haber realizado modificaciones en la información relativa a los términos y condiciones en las que se ofrece directa o indirectamente los espacios publicitarios en televisión radiodifundida para el T2 2021, adicionalmente, mediante supervisión remota se constató que la información no se encontraba publicada en su sitio de internet.

Figura 7.36: Listado de integrantes del AEPR que no contaban con información de publicidad en su sitio de internet.

No.	Integrante del AEPR	Sitio de internet
1	TV Diez Durango, S.A. de C.V.	http://canal10.com.mx/#/acerca/130
2	Roberto Casimiro González Treviño	https://www.rcg.com.mx/[25]

- Las Afiliadas Independientes de la Figura 7.37, mediante supervisión remota se constató que no tenía publicada la información relativa a los términos y condiciones en las que ofrece espacios publicitarios en televisión radiodifundida, toda vez que no estaba habilitado su sitio de internet.

Figura 7.37: Listado de integrantes del AEPR que no contaban con su sitio de internet habilitado.

No.	Integrante del AEPR	Sitio de internet
1	Hilda Graciela Rivera Flores	www.rcgacuna.com[26]
2	Televisora Potosina, S.A. de C.V.	http://canal13slp.tv[27]

Resumen

Oferta de espacios publicitarios:

- Grupo Televisa modificó los términos y condiciones para ofrecer espacios publicitarios, dichas modificaciones fueron presentadas ante el Instituto para su inscripción en el RPC.
- 9 de las 17 Afiliadas Independientes manifestaron no haber realizado modificaciones a los términos y condiciones para ofrecer espacios publicitarios, mismos que fueron constatados mediante supervisión remota.
- 4 de las 17 Afiliadas Independientes manifestaron no ofrecer espacios publicitarios; asimismo, se constató mediante supervisión remota que contaban con un aviso en su sitio de internet indicando no ofrecer los mismos.
- 2 de las 17 Afiliadas Independientes manifestaron no haber realizado modificaciones a los términos y condiciones para ofrecer espacios publicitarios, asimismo, mediante supervisión remota se constató que no contaba con información en su sitio de internet.

[25] Sitio de internet proporcionado para el T4 2019.
[26] Sitio de internet proporcionado para el T4 2019.
[27] Sitio de internet proporcionado para el T3 2018.

- 2 de las 17 Afiliadas Independientes no tenía publicada la información relativa a los términos y condiciones en las que ofrece espacios publicitarios en televisión radiodifundida, toda vez que no estaba habilitado su sitio de internet.

Convenios de Compartición de Infraestructura:

- Durante el T2 2021 no hubo convenios de Compartición de Infraestructura registrados ante el Instituto.

Contratos de Sub-licenciamiento de CAR:

- Durante el T2 2021 no se presentaron ante el Instituto contratos de sub-licenciamiento de CAR suscritos entre el AEPR y algún concesionario que preste el servicio de televisión radiodifundida concesionada.

7.6.2. Ofertas de referencia de servicios mayoristas

Para la revisión de las obligaciones impuestas al AEPR relacionadas con las ofertas de referencia de servicios mayoristas, se ejecutaron los siguientes trabajos:

- Requerimientos de información a los integrantes del AEPR con relación a la publicación en su sitio de Internet de la OPI.
- Supervisión remota de la información publicada en los sitios de internet de los integrantes del AEPR (Constancias de Hechos).

Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

Figura 7.38: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Ofertas de referencia de servicios mayoristas'.

Medida relacionada	Obligación
Cuarta	El AEPR deberá presentar para aprobación del Instituto, a más tardar el 30 de junio del año que corresponda, una propuesta de OPI que deberá contener las condiciones aplicables a la compartición de Infraestructura Pasiva necesaria para la prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada, y deberá contener la información descrita en la medida.
Cuarta	El AEPR deberá presentar al Instituto la propuesta de OPI, con las modificaciones solicitadas por el Instituto a más tardar el 15 de octubre del año de su presentación.
Cuarta	El AEPR publicará la OPI autorizada por el Instituto a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación en su sitio de Internet y dará aviso de la emisión de dicha oferta en dos diarios de circulación nacional.
Décima Primera	El AEPR deberá poner a disposición de los CS, a través de la OPI, los procedimientos indicados en la medida para la eficiente prestación de los servicios.
Décima Segunda	El AEPR deberá incluir en la OPI los parámetros de calidad indicados en la medida.

De lo anterior, se constataron los siguientes hechos relevantes:

- Grupo Televisa declaró que para el T2 2021 contaba con la publicación de la OPI aplicable para el periodo del 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, en su sitio de internet. Dichas manifestaciones fueron constatadas a través de supervisión remota realizada por el Instituto.

http://www.televisa.com/opi/

Afiliadas Independientes

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

Figura 7.39: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Ofertas de referencia de servicios mayoristas'.

Medida relacionada	Obligación
Cuarta	El AEPR deberá presentar para aprobación del Instituto, a más tardar el 30 de junio del año que corresponda, una propuesta de OPI que deberá contener las condiciones y tarifas aplicables a los servicios, de forma desagregada, y deberá contener la información descrita en la medida.
Cuarta	El AEPR deberá presentar al Instituto la propuesta de OPI, con las modificaciones solicitadas por el Instituto, a más tardar el 15 de octubre del año de su presentación.
Cuarta	El AEPR publicará la OPI autorizada por el Instituto a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación en su sitio de Internet, y dará aviso de la emisión de dicha oferta en dos diarios de circulación nacional.
Décima Primera	El AEPR deberá poner a disposición de los CS, a través de la OPI, los procedimientos indicados en la medida para la eficiente prestación de los servicios.
Décima Segunda	El AEPR deberá incluir en la OPI los parámetros de calidad indicados en la medida.

De lo anterior, se constataron los siguientes hechos relevantes:

- Las Afiliadas Independientes de la Figura 7.40 declararon que, para el T2 2021 contaban con la publicación de la OPI aplicable del 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, en su sitio de internet. Dichas manifestaciones fueron constatadas a través de supervisión remota realizada por el Instituto.

Figura 7.40: Listado de integrantes del AEPR que tenían publicada la OPI 2020-2021 en su sitio de internet, T2 2021.

No.	Integrante del AEPR	Sitio de internet
1	Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.	https://cortap.mx
2	Televisora de Durango, S.A. de C.V.	www.canal12dgo.com
3	Ramona Esparza González	www.xefetv.com
4	TV Ocho, S.A. de C.V.	https://www.tvocho.com
5	Telsusa Televisión. México; S.A. de C.V.	www.xhbg.tv
6	José Humberto y Loucille Martínez Morales	https://grupomarmor.com.mx
7	Televisión de Michoacán, S.A. de C.V.	https://grupomarmor.com.mx
8	Televisión de la Frontera, S.A.	http://www.xejtv.com
9	Pedro Luis Fitzmaurice Meneses	http://www.canal13parral.com

No.	Integrante del AEPR	Sitio de internet
10	Televisión de Tabasco, S.A.	http://www.rnco.com.mx
11	Televisora XHBO, S.A. de C.V.	https://televisoraxhbooaxaca.com.mx

- Las Afiliadas Independientes de la Figura 7.41 declararon que, para el T2 2021 contaban con la publicación de la OPI aplicable del 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, en su sitio de internet, sin embargo, mediante supervisión remota se constató que no estaba publicada.

Figura 7.41: Listado de integrantes del AEPR que no tenían publicada la OPI 2020-2021 en su sitio de internet, T2 2021.

No.	Integrante del AEPR	Sitio de internet
1	Telemisión, S.A. de C.V.	https://grupoparam.com
2	Roberto Casimiro González Treviño*	www.rcgmedia.mx
3	Mario Enrique Mayans Concha	canal45.cbc.com.mx
4	TV Diez Durango, S.A. de C.V.	http://canal10.com.mx

* La supervisión remota realizada por el Instituto, fue hecha en el sitio de internet[28]: www.rcg.com.mx habilitada para este periodo.

- Las Afiliadas Independientes de la Figura 7.42, mediante supervisión remota se constató que la OPI aplicable del 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021 no se encontraba disponible, toda vez que no estaba habilitado su sitio de internet:

Figura 7.42: Listado de integrantes del AEPR que no contaban con su sitio de internet habilitado.

No.	Integrante del AEPR	Sitio de internet
1	Hilda Graciela Rivera Flores	www.rcgacuna.com[29]
2	Televisora Potosina, S.A. de C.V.	http://canal13slp.tv[30]

Resumen

Publicación de la OPI 2020-2021:

- Grupo Televisa tenía publicada la OPI 2020-2021 en su sitio de internet.
- 11 de las 17 Afiliadas Independientes tenían publicada la OPI 2020-2021 en su sitio de internet, hecho que se constató mediante supervisión remota.
- 4 de las 17 Afiliadas Independientes declararon haber tenido publicada la OPI 2020-2021 en su sitio de internet, sin embargo, mediante supervisión remota se constató que no estaba publicada.

[28] Sitio de internet proporcionado para el T4 2019.
[29] Sitio de internet proporcionado para el T3 2019.
[30] Sitio de internet proporcionado para el T3 2018.

- 2 de las 17 Afiliadas Independientes no tenían publicada la OPI 2020-2021, toda vez que no estaba habilitado su sitio de internet.

7.6.3. Inicio de procedimiento

- Durante el periodo que se reporta la DG-SVRA inició procedimientos en contra de los siguientes integrantes del AEPR (Figura 7.43).

Figura 7.43: Inicio de procedimiento [Fuente: Información en poder del Instituto, T2 2021].

No.	Integrante del AEPR	Eje Temático
1	Hilda Graciela Rivera Flores	Presentación de Información - Entrega y publicación de información
2	Mario Enrique Mayans Concha	Presentación de Información - Entrega y publicación de información
3	Roberto Casimiro González Treviño	Presentación de Información - Entrega y publicación de información
4	Telemisión, S.A. de C.V.	Presentación de Información - Entrega y publicación de información
5	Televisora Potosina, S.A. de C.V.	Presentación de Información - Entrega y publicación de información
6	Televisora XHBO S.A. de C.V.	Presentación de Información - Entrega y publicación de información
7	T.V. de Culiacán, S.A. de C.V.	Presentación de Información - Entrega y publicación de información
8	Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	Presentación de Información - Entrega y publicación de información

- Derivado de lo anterior, se precisa que, las acciones referidas en la tabla que antecede, se iniciaron en contra de ocho integrantes del AEPR, por lo que se continua con las facultades de supervisión y verificación que tiene conferida esta DG-SVRA.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ANEXO A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE RADIODIFUSIÓN

ANEXO A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE RADIODIFUSIÓN

Informe del estado de cumplimiento de empresas concesionarias de televisión que forman parte del AEPR, respecto de obligaciones sujetas de presentación documental derivadas de los títulos de concesión supervisadas en el T2 2021.

No.	Empresa	Distintivo de llamada	Número de folio FER	Obligaciones
1	Mario Enrique Mayans Concha	XHBJ-TDT	FER032764CO-104509	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: No aplica. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
2	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHMOW-TDT	FER038526CO-105335	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
3	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHCHN-TDT	FER040304CO-105335	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
4	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHTOK-TDT	FER040272CO-105335	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
5	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHLPB-TDT	FER040124CO-105335	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): No cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
6	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHLEJ-TDT	FER040312CO-105335	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
7	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHMEN-TDT	FER039964CO-105335	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
8	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHENJ-TDT	FER040048CO-105335	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
9	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHSNC-TDT	FER038546CO-105335	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
10	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHPVE-TDT	FER040280CO-105335	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
11	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHCDE-TDT	FER038694CO-105335	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
12	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHLMI-TDT	FER040016CO-105335	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
13	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHHHN-TDT	FER038506CO-105335	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.

No.	Empresa	Distintivo de llamada	Número de folio FER	Obligaciones
				Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago.
14	Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V.	XHTOE-TDT	FER032814CO-105345	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
15	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XHCVI-TDT	FER039984CO-105339	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
16	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XHCUM-TDT	FER038518CO-105339	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
17	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XHAE-TDT	FER039734CO-105339	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
18	Televimex, S.A. de C.V.	XHBN-TDT	FER039653CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
19	Televimex, S.A. de C.V.	XHCHF-TDT	FER038482CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
20	Televimex, S.A. de C.V.	XHHPT-TDT	FER039755CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
21	Televimex, S.A. de C.V.	XHCCH-TDT	FER039778CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
22	Televimex, S.A. de C.V.	XHCMZ-TDT	FER038590CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
23	Televimex, S.A. de C.V.	XHCHM-TDT	FER039057CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
24	Televimex, S.A. de C.V.	XHEFT-TDT	FER039891CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
25	Televimex, S.A. de C.V.	XHSLA-TDT	FER038474CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
26	Televimex, S.A. de C.V.	XHLBT-TDT	FER039053CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
27	Televimex, S.A. de C.V.	XHCDV-TDT	FER038478CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.

No.	Empresa	Distintivo de llamada	Número de folio FER	Obligaciones
28	Televimex, S.A. de C.V.	XHJZT-TDT	FER038791CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago.
29	Televimex, S.A. de C.V.	XHLRM-TDT	FER039049CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago.
30	Televimex, S.A. de C.V.	XHHLO-TDT	FER038987CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago.
31	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHJCI-TDT	FER039764CO-105332	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
32	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHFM-TDT	FER039691CO-105332	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
33	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHBR-TDT	FER038834CO-105332	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
34	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHTPZ-TDT	FER039976CO-105332	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
35	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XERV-TDT	FER039644CO-105332	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
36	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHL-TDT	FER032719CO-105332	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
37	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHAB-TDT	FER039687CO-105332	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
38	Televisora Potosina, S.A. de C.V.	XHDE-TDT	FER033379CO-105371	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): No cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: No cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Adeuda ejercicios 2019, 2020 y 2021 de la frecuencia 13.2375 GHz de servicios auxiliares;, concesión vencida el 31/12/2021; adeudo requerido.
39	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHSLT-TDT	FER038922CO-105335	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Cumplió.
40	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHQRO-TDT	FER038945CO-105335	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago.

No.	Empresa	Distintivo de llamada	Número de folio FER	Obligaciones
41	Televimex, S.A. de C.V.	XHSZT-TDT	FER038822CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago.
42	Televimex, S.A. de C.V.	XHTET-TDT	FER038854CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago.
43	Televimex, S.A. de C.V.	XHRDC-TDT	FER039871CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago.
44	Televimex, S.A. de C.V.	XHSEN-TDT	FER039010CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago.
45	Televimex, S.A. de C.V.	XHTGG-TDT	FER039105CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago.
46	Televimex, S.A. de C.V.	XHSAM-TDT	FER039041CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago.
47	Televimex, S.A. de C.V.	XHSCC-TDT	FER039810CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago.
48	Televimex, S.A. de C.V.	XHTAT-TDT	FER038918CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago.
49	Televimex, S.A. de C.V.	XHTAM-TDT	FER038830CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago.
50	Televimex, S.A. de C.V.	XHTEC-TDT	FER039847CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago.
51	Televimex, S.A. de C.V.	XHTEN-TDT	FER039004CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago.
52	Televimex, S.A. de C.V.	XHSAC-TDT	FER040264CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.

No.	Empresa	Distintivo de llamada	Número de folio FER	Obligaciones
				Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago.
53	Televimex, S.A. de C.V.	XHSOZ-TDT	FER038782CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago.
54	Televimex, S.A. de C.V.	XHSFT-TDT	FER038826CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago.
55	Televimex, S.A. de C.V.	XHTLZ-TDT	FER038778CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago.
56	Televimex, S.A. de C.V.	XHSVT-TDT	FER038908CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago.
57	Televimex, S.A. de C.V.	XHPVT-TDT	FER039077CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago.
58	Televimex, S.A. de C.V.	XHSJT-TDT	FER039908CO-105157	Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ANEXO B. ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES

ANEXO B. ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES

Para efectos del presente Informe Trimestral, a continuación, se enuncian los siguientes términos con sus respectivas definiciones tanto en singular como en plural, según sea el caso, y podrán ser utilizados de forma indistinta:

Acrónimo	Definición
AEPR	Agente Económico Preponderante en el sector de Radiodifusión, determinado como tal por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos establecidos en la Resolución P/IFT/EXT/060314/77.
AEPT	Agente Económico Preponderante en el sector de Telecomunicaciones, determinado como tal por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos establecidos en la Resolución P/IFT/EXT/060314/76.
Afiliadas Independientes	Se refiere a los integrantes del AEPR sujetos a las acciones de supervisión y verificación del trimestre de mérito, los cuales son: Mario Enrique Mayans Concha; Televisión de la Frontera, S.A.; Pedro Luis Fitzmaurice Meneses; Telemisión, S.A. de C.V.; Hilda Graciela Rivera Flores; Roberto Casimiro González Treviño; TV Diez Durango, S.A. de C.V.; Televisora de Durango, S.A. de C.V.; Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.; Televisión de Michoacán, S.A. de C.V.; José Humberto y Loucille Martínez Morales; Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.; Televisora XHBO, S.A. de C.V.; TV Ocho, S.A. de C.V.; Televisora Potosina, S.A. de C.V.; TV de Culiacán, S.A. de C.V.; Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.; Televisión de Tabasco, S.A. y Ramona Esparza González.
CAR	Contenido Audiovisual Relevante.
Compartición de Infraestructura	El uso por uno o más Concesionarios Solicitantes de la Infraestructura del Agente Económico Preponderante para la prestación de los Servicios de Coubicación y Emisión de Señal que resultan necesarios para la provisión de Servicios de Televisión Radiodifundida Concesionada.
Concesionario	Persona física o moral, titular de una concesión de las previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
Condiciones Particulares	Se refiere específicamente a las características bajo las cuales el AEPR debe ofrecer y/o prestar la Compartición de infraestructura al Concesionario Solicitante.
Contenido Audiovisual	Obras de audio y video asociadas, producidas para su transmisión por estaciones de televisión radiodifundida, redes de telecomunicaciones y medios de comunicación en general. Los contenidos audiovisuales pueden constituirse en programas noticiosos, deportivos, documentales, culturales, películas, series, entre otros; y también en bibliotecas de programación de acceso bajo demanda o pago por evento, canales de programación, eventos programáticos individuales o series de eventos.
CS	Concesionario Solicitante. Prestador del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada que solicita acceso y/o accede a la infraestructura del AEPR a fin de prestar este servicio. No se considerará como Concesionario Solicitante a cualquiera que cuente con 12 MHz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate.
Decreto de Reforma Constitucional	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.
DG-SAN	Dirección General de Sanciones.
DG-SVRA	Dirección General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto Orgánico	Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2014 y cuya última modificación se publicó en el referido medio de difusión el 04 de marzo de 2022.
Grupo Televisa	Grupo Televisa, S.A.B.; Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.; Radio Televisión, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; T.V. de los Mochis, S.A. de C.V.; Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.; Televimex, S.A. de C.V.; Televisión de Puebla, S.A. de C.V.; Televisora de Mexicali, S.A. de

Acrónimo	Definición
	C.V.; Televisora de Navojoa, S.A.; Televisora de Occidente, S.A de C.V. y Televisora Peninsular, S.A. de C.V.
Hallazgo	Información derivada del análisis realizado a los datos en poder del Instituto y cuyo resultado no se encuentra de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable en materia de regulación asimétrica.
IFT / Instituto	Instituto Federal de Telecomunicaciones.
Infraestructura Pasiva	Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.
ITC	Informe Trimestral de Cumplimiento a las Medidas y la Regulación Asimétrica impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de Radiodifusión.
LFTR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
Lineamientos sobre Retransmisión de Señales	Se refiere a los lineamientos que tienen como finalidad regular en el marco competencial del Instituto, los alcances de los derechos y obligaciones contenidos en la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto de Reforma, en particular, respecto a que: a) Los concesionarios que prestan servicios de televisión radiodifundida están obligados a permitir a los concesionarios de televisión restringida la retransmisión de su señal, de manera gratuita y no discriminatoria (*must offer*). b) Los concesionarios que prestan servicios de televisión restringida están obligados a retransmitir la señal de televisión radiodifundida, de manera gratuita y no discriminatoria (*must carry*). Estos Lineamientos regulan asimétricamente a los concesionarios que hayan sido declarados con poder sustancial o como agentes económicos preponderantes, quienes no tienen derecho a la regla de gratuidad, respecto a la retransmisión.
Medida	Cada una o conjunto de las Medidas impuestas al AEPR en la Resolución P/IFT/EXT/060314/77 y en la Resolución P/IFT/EXT/270217/120 para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.
OPI	Oferta Pública de Infraestructura.
Plataforma Tecnológica	Medio de transmisión a través del cual se ofrecen contenidos audiovisuales al público. Se entenderán como distintas plataformas tecnológicas las correspondientes a televisión radiodifundida, televisión restringida e internet.
Pleno	El máximo órgano de gobierno y decisión del Instituto, de acuerdo con lo descrito en el artículo 16 y demás relativos en la LFTR, así como en el Estatuto Orgánico.
Primer Acuerdo CAR	Resolución P/IFT/EXT/290514/105, por la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones identifica los contenidos audiovisuales relevantes en términos y para los efectos de la medida Cuarta y el artículo segundo transitorio del Anexo 4 de la resolución número P/IFT/EXT/060314/76 por la que se determinó al agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y la medida Décimo Octava y el artículo tercero transitorio del Anexo 1 de la resolución número P/IFT/EXT/060314/77 por la que se determinó al agente económico preponderante en el sector de radiodifusión.
Segundo Acuerdo CAR	Resolución P/IFT/141118/706, por la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza el listado de los contenidos audiovisuales relevantes.
Resolución Bienal	Resolución P/IFT/EXT/270217/120, por la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las Medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión de fecha 6 de marzo de 2014 y aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/77.
Resolución de Preponderancia	Resolución P/IFT/EXT/060314/77, mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte Grupo Televisa, S.A.B.; Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.; Radio Televisión, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; T.V.

Acrónimo	Definición
	de los Mochis, S.A. de C.V.; Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.; Televimex, S.A. de C.V.; Televisión de Puebla, S.A. de C.V.; Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.; Televisora de Navojoa, S.A.; Televisora de Occidente, S.A. de C.V.; Televisora Peninsular, S.A. de C.V.; Mario Enrique Mayans Concha; Televisión La Paz, S.A.; Televisión de la Frontera, S.A.; Pedro Luis Fitzmaurice Meneses; Telemisión, S.A. de C.V.; Comunicación del Sureste, S.A. de C.V.; José de Jesús Partida Villanueva; Hilda Graciela Rivera Flores; Roberto Casimiro González Treviño; TV Diez Durango, S.A. de C.V.; Televisora de Durango, S.A. de C.V.; Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.; Televisión de Michoacán, S.A. de C.V.; José Humberto y Loucille Martínez Morales; Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V.; Televisora XHBO, S.A. de C.V.; TV Ocho, S.A. de C.V.; Televisora Potosina, S.A. de C.V.; TV de Culiacán, S.A. de C.V.; Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.; Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V.; Televisión de Tabasco, S.A. y Ramona Esparza González, como Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.
RPC	Registro Público de Concesiones.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
SEG	Sistema Electrónico de Gestión.
Servicio de Coubicación	Servicio de Compartición de la Infraestructura Pasiva.
Servicio de Emisión de Señal	Servicio que permite la conexión física de los equipos del CS con los del AEPR, tales como líneas de transmisión, antenas radiantes y cualquier otro elemento necesario para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada.
Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada / Televisión Radiodifundida	Servicio público de radiodifusión de televisión prestado mediante el otorgamiento de una concesión para el aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico atribuidas por el Estado a dicho servicio.
Supervisión Remota	Supervisión de sistemas o sitio de internet desde las instalaciones del Instituto y ejecutadas por personal de la DG-SVRA, con apoyo de herramientas electrónicas.
T1 / Primer Trimestre	Periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo.
T2 / Segundo Trimestre	Periodo comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio.
T3 / Tercer Trimestre	Periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre.
T4 / Cuarto Trimestre	Periodo comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre.
Ventanilla Electrónica	Punto de contacto digital a través del Portal de Internet del Instituto, que fungirá como el único medio para la realización de Actuaciones Electrónicas y que proporcionará la interconexión entre todos los Medios Electrónicos que éste establezca.

En la Ciudad de México a doce de diciembre de dos mil veintidós, fecha en la que se concluye el segundo Informe Trimestral dos mil veintiuno de Cumplimiento a las Medidas y la Regulación Asimétrica Impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión, mismo que se emite con los elementos que la Unidad de Cumplimiento, a través de la Dirección General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica, ha recabado en el periodo reportado en ejercicio de las facultades a que se refiere el artículo 43 BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones vigente. Dada su naturaleza, constituye un documento meramente informativo en términos del artículo 275 de verificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la presentación de información documental, es decir no tiene por objeto pronunciarse respecto del cumplimiento de obligaciones para la realización de cualquier trámite ante el Instituto, ni para la emisión de la certificación de cumplimiento efectivo a que se refiere el artículo Décimo transitorio del decreto por el que fue expedida la LFTR, ya que la misma se emitirá, en su caso, únicamente a solicitud del AEP previa supervisión y verificación del cumplimiento efectivo de sus obligaciones. Este informe no prejuzga sobre las posibles sanciones que pudieran derivarse de cualquier incumplimiento detectado por el Instituto en el ejercicio de sus facultades de supervisión y verificación, por lo que de resultar procedente iniciará los procedimientos sancionatorios o emitirá las sanciones que pudieran devenir con motivo de la supervisión y/o verificación descrita en el presente informe.----------

Lo anterior con fundamento en el artículo 275 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y lo dispuesto en los artículos 41 y 43 BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones vigente. La Titular de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, firma. ----------

---